



**UNIVERSIDAD PRIVADA TELESUP**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO CORPORATIVO**

**TESIS**

**EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS EDUCATIVAS PARA  
EL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y EL DERECHO  
A LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA- 2022**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:  
ABOGADO**

**AUTORES:**

**Bach. GARRO ESPEJO, PEDRO SIGFREDO**

**DNI 10297242**

**Bach. GOMEZ POLIN, JEHU ABRAHAM**

**DNI 15699099**

**LIMA – PERÚ**

**2022**

**ASESORES DE TESIS:**

---

**Mg. INOCENTE RAMÍREZ, CESAR DAVID**  
**DNI 10495720 <https://orcid.org/0000-0002-1214-2706>**

## **JURADO EXAMINADOR**

---

**Dr. JUAN HUMBERTO QUIROZ ROSAS**  
DNI 09458935 <https://orcid.org/0000-0003-1434-4376>  
Presidente

---

**Dra. FLOR DE MARIA SISNIEGAS LINARES**  
DNI 18166852 <https://orcid.org/0000-0002-1908-0317>  
Secretario

---

**Mg. LUZ JACKELYN PARDAVE DIONICIO**  
DNI 41803014 <https://orcid.org/0000-0001-9406-4600>  
Vocal

## **DEDICATORIA**

Dedico el presente trabajo a mi amada madre, y a mi familia que siempre me muestran su apoyo incondicional. Muchas gracias.

## **AGRADECIMIENTO**

Mi más grande agradecimiento a los docentes de mi maravillosa casa de estudios Telesup, por los conocimientos y recomendaciones que me brindaron en esta hermosa carrera.

## RESUMEN

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo analizar cuáles son las políticas para el aseguramiento de la calidad y el derecho a la educación universitaria Lima 2022.

Esta investigación es de tipo cualitativa, básica y no experimental. Con un diseño utilizado que es teoría fundamentada, teoría narrativa.

El autor llegó a la conclusión que, existe desconocimiento tanto de los estudiantes como de los docentes en cuanto a la política fiscal y económica sobre todo en el monto del presupuesto asignado para su universidad y de esta manera, poder contribuir con el deber de fiscalización de dichos recursos en bien del aseguramiento de la calidad y el derecho a la educación universitaria. Por ello, se recomienda que, las oficinas de bienestar universitario o las que haga sus veces en coordinación con la oficina económica de cada universidad debe publicar mensualmente los informes económicos de tal forma que cumplan el derecho al libre acceso de la información y de este modo, promover una participación muy activa de parte los estudiantes universitarios mediante encuestas o entrevistas dirigidas a preguntar, cuáles son las necesidades más urgentes para que el proceso de enseñanza aprendizaje sea óptimo, logrando de esta manera no solo el conocimiento de la política económica, sino que a la vez una participación más proactiva en bien del mejoramiento de la calidad de educación.

**Palabras clave:** aseguramiento de la calidad, derecho a la educación, educación universitaria, políticas económicas, políticas jurí

dicas.

## ABSTRACT

This research work aims to analyze what are the policies for quality assurance and the right to university education Lima 2022

This research is qualitative, basic and non-experimental. With a design used is grounded theory, narrative theory.

The author concluded that there is ignorance of both students and teachers in terms of fiscal and economic policy, especially in the amount of the budget assigned to their university and in this way to be able to contribute with the duty of control of said resources for the sake of quality assurance and the right to university education. For this reason, it is recommended that the university welfare offices or those that take their place in coordination with the economic office of each university should publish monthly economic reports in such a way that they comply with the right to free access to information and in this way promote an active participation of university students through surveys or interviews aimed at asking what the most urgent needs are so that the teaching-learning process is optimal, thus achieving not only knowledge of economic policy but at the same time a more active participation proactive for the sake of improving the quality of education.

**Keywords:** Quality assurance, Right to education, university education, economic policies, legal policies.

## ÍNDICE DE CONTENIDO

CARÁTULA .....	i
ASESORES DE TESIS:.....	ii
JURADO EXAMINADOR.....	iii
DEDICATORIA .....	iv
AGRADECIMIENTO .....	v
RESUMEN .....	vi
ABSTRACT.....	vii
ÍNDICE DE CONTENIDO.....	viii
INTRODUCCIÓN .....	x
<b>I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN .....</b>	<b>11</b>
1.1. Aproximación temática.....	11
1.1.1. Marco teórico .....	12
1.1.2. Marco normativo .....	25
1.2. Formulación del problema de investigación .....	74
1.2.1. Problema General.....	74
1.2.2. Problemas Específicos .....	74
1.3. Justificación.....	74
1.4. Relevancia.....	75
1.5. Contribución .....	75
1.6. Objetivos .....	76
1.6.1. Objetivo General.....	76
1.6.2. Objetivos Específicos .....	76
<b>II. MÉTODOS Y MATERIALES .....</b>	<b>77</b>
2.1. Hipótesis de la Investigación .....	77
2.1.1. Supuestos de la Investigación .....	77
2.1.2. Categorías de la Investigación.....	77
2.2. Tipo de estudio .....	77
2.3. Diseño .....	78
2.4. Escenario de estudio .....	78
2.5. Caracterización de sujetos .....	78
2.6. Plan de análisis o trayectoria metodológica .....	78

2.7. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos.....	78
2.8. Rigor científico.....	78
2.9. Aspectos éticos .....	79
<b>III. RESULTADOS .....</b>	<b>80</b>
<b>IV. DISCUSIÓN.....</b>	<b>81</b>
<b>V. CONCLUSIONES.....</b>	<b>82</b>
<b>VI. RECOMENDACIONES.....</b>	<b>83</b>
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....</b>	<b>84</b>
<b>ANEXOS .....</b>	<b>90</b>
Anexo 1. Matriz de consistencia .....	91
Anexo 2. Instrumentos .....	92
Anexo 3. Validación de los instrumentos .....	96
Anexo 4. Cuestionario de entrevista .....	116
Anexo 5: Reporte antiplagio menor a 30% .....	121
Anexo 6. Autorización del depósito de tesis al repositorio .....	122

## INTRODUCCIÓN

Lo importante del presente trabajo de Investigación se encuentra en que existe escasos trabajos de investigación sobre el estudio de las políticas tanto jurídicas como económicas sobre el aseguramiento de la calidad y el derecho a la educación, en tal sentido que al abordar esta investigación daremos a conocer a la población universitaria como al público en general, cuales son las políticas económicas que el Estado Peruano asigna para el financiamiento de la Universidades públicas, así como el monto asignado como presupuesto para cada año fiscal de tal manera que la comunidad universitaria, también ejerza una labor de fiscalización, de esta forma mejorar la calidad de la educación y además, el conocimiento de las políticas económicas brindar el alcance de aquellas políticas jurídicas como la ley universitaria 30220 que fue la que reformó el sistema universitario, la cual tiene como finalidad el aseguramiento de la calidad de educación; sin embargo, más adelante se da a conocer si esta política jurídica ha valorado o no el interés superior del estudiante.

Por esta razón es que se han tomado en cuenta para el desarrollo del presente trabajo de investigación son los estudiantes universitarios de las Universidades Públicas y también los docentes, los primeros porque son ellos que son usuarios del sistema universitario y a los docentes universitarios porque son ellos, quienes tienen la función de conducir las clases y a la vez, son los ejecutores del servicio educativo en tal sentido que ambos sujetos de investigación nos van a brindar sus experiencias y conocimientos que será de gran aporte a la investigación.

## **I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

### **1.1. Aproximación temática.**

El presente trabajo investigación tiene una razón social ya que al interior de los derechos fundamentales de una persona está el Derecho a la Educación Superior Universitaria, en vista que es a través de los estudios superiores universitarios, le permite a la persona humana realizarse profesionalmente y de esta manera, cumplir un rol dentro de la sociedad, además tener un puesto laboral que le permita tener una fuente de ingresos para su sostenimiento y el de su familia, en tal sentido que, este trabajo basado en el estudios de las políticas económicas y jurídicas, tenga el acceso al aseguramiento de la calidad, el derecho a la educación va permitir que las personas que se inician en una carrera universitaria tengan el conocimiento, no solo del derecho a la educación sino que este derecho debe ser de calidad, toda vez que un país cuenta con una educación de calidad va a permitir el desarrollo intelectual, tecnológico y, por lo tanto, será un país desarrollado por contar dentro de su población, personas con capacidad de investigación y de creación de tecnología, factores importantes para el desarrollo económico de un país.

Por ello es que se va a tener un material didáctico a la mano para realizar sus propias investigaciones sobre las políticas públicas que estén destinadas al mejoramiento de la calidad y el derecho a la Educación Universitaria, y de esta forma, no solo contribuir en su buena formación académica como futuro abogado, si no como estudiante que tenga el pleno conocimiento de cuáles son sus derechos como estudiantes universitarios. Por eso nos preguntamos ¿están en la capacidad de evaluar si el servicio educativo que están recibiendo por parte de su universidad es de calidad? ¿la plana docente tiene el conocimiento de la política económica de su universidad? ¿cuáles son los montos asignados para la investigación?

### **1.1.1. Marco teórico**

#### **1.1.1.1. Antecedentes**

##### *1.1.1.1.1. Antecedentes nacionales*

Uribe, S. (2021). *Educación superior en tiempos de Covid – 19: un análisis de los patrones de interrupción de estudios para el caso peruano* (Tesis de titulación). Universidad de Piura, Lima, Perú. Se realizó un estudio de recopilación y comparación de datos, básico, donde se llegó a las siguientes conclusiones:

En lo que respecta al análisis de los patrones de interrupción de estudios para el caso peruano, se muestra en primer lugar, los efectos a nivel global y latinoamericano de la pandemia vinculada a la aparición y propagación de la COVID-19 durante los primeros meses del 2020 y su relación con el sector educativo, en particular el nivel Superior, negativo en todos sus ámbitos por la suspensión de actividades presenciales y la difícil adaptación a un entorno virtual de enseñanza.

Por ello, es de interés mostrar en este documento los efectos de este fenómeno para el caso peruano, disponiendo de la información que permita un análisis óptimo de patrones de características de los estudiantes que interrumpieron sus estudios. Es así, como se puede evidenciar un incremento significativo hacia el semestre 2020-1 de la interrupción de estudios de estudiantes del nivel universitario, perteneciente a las sedes centrales de instituciones de gestión privada en su mayoría. No se evidencia desigualdad de género o un incremento significativo en la representatividad porcentual de aquellos que se encuentran en un nivel socioeconómico de pobreza o pobreza extrema, aunque sí en términos agregados. Hay un aumento en aquellos de universidades licenciadas, aunque puede que éste sea debido a un mayor número de instituciones que obtuvieron dicho grado. Sobre el grupo etario predominante, este oscila entre los 19 y 23 años para el último período de medición. Además, se exponen datos a nivel regional para una mayor especificidad.

Se espera que el presente documento de investigación oriente la realización de políticas sociales que contrarresten los efectos perniciosos que puede suponer para el Perú la interrupción prolongada de estudios en un nivel educativo clave para la mejora del bienestar social y permita el diseño de mecanismos adecuados para

ello, dada la gravedad de este fenómeno. A su vez, queda como agenda futura realizar esta caracterización para la Educación Superior Tecnológica.

Martínez, E. y Vásquez, E. (2019). Percepción de los aportes de la acreditación institucional a la calidad educativa del instituto superior de educación público “Nuestra Señora de Chota”, 2017 (Tesis de Maestría). Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo. Chiclayo, Perú. El objetivo general del trabajo de investigación es analizar la percepción de los aportes de la acreditación a la calidad educativa del IESP “Nuestra Señora de Chota”- 2017. Se realizó un estudio cualitativo, básico. Se llegó a las siguientes conclusiones:

Según la percepción de los formadores, con la acreditación se ha iniciado de un proceso de cambio hacia una gestión de calidad institucional en el ISEP “NSCH”, mostrándose a favor del establecimiento de una cultura auto evaluativa como requisito básico para el mejoramiento de la calidad educativa en la institución; se ha mejorado la gestión institucional y pedagógica, los servicios de apoyo, el trabajo en equipo; asimismo se ha logrado un mayor compromiso de la comunidad educativa, se ha fortalecido la identidad institucional y una mejor comunicación interna; esto conlleva una mayor satisfacción de los egresados y un mayor reconocimiento de la comunidad por la labor de la institución.

A nivel estudiantil la acreditación es una herramienta procedimental que promueve la Calidad Educativa del ISEP “Nuestra Señora de Chota”, por lo tanto demuestra que enfocar un trabajo de acuerdo a un modelo de gestión de la calidad, mejorará los servicios estudiantiles de formación inicial docente que el estudiante merece y espera recibir como usuario del ISEP Nuestra Señora de Chota; por lo que los aportes de la acreditación a la calidad educativa lo han percibido en el mejoramiento continuo del proceso de enseñanza y aprendizaje, la formación integral del estudiante, docentes mejor preparados, mayores oportunidad laborales, y mejoramiento de la competencia profesional; así como de la infraestructura y equipamiento.

A nivel de la colectividad, la acreditación no solo ha permitido una mayor promoción de la oferta educativa, sino y, sobre todo, ha mejorado la confianza de la población en el ISEP “NSCH”. La población también valora que los egresados

tienen más oportunidades laborales para insertarse en su práctica docente si egresan de un instituto acreditado. Opinan también que, por la acreditación hay una mayor preocupación por el mantenimiento de la infraestructura y la implementación de equipos para el buen servicio educativo.

Guimaray, I. (2019). La participación gremial estudiantil en las Universidades privadas con fines de lucro en el Marco de la Ley Universitaria (Tesis de Segunda Especialidad). Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima, Perú. La actual investigación se dio en base a recolección de datos, no experimental, documentaria, cualitativa, lo que llevó a las siguientes conclusiones:

Queda reconocido también que la educación superior, por su carácter binario, no es solo un derecho reconocido en la constitución, sino también un servicio público. Este servicio público, faculta al estado a realizar normativa y regulación que vele por el interés de prestar un servicio público de calidad. Y de la misma manera exige a la población, en este caso a los estudiantes, a velar por su correcta implementación y mejora del mismo, al ser los principales beneficiados del derecho.

La promoción de la participación estudiantil, en cualquiera de sus formas, es una necesidad que facultará a los estudiantes a formar parte de la toma de decisiones que beneficien a la universidad, dentro del marco del respeto al derecho de la autonomía universitaria. Como hemos visto en los casos expuestos, los problemas de mayor participación estudiantil se deben en los regímenes privados societarios, por lo que es necesario que el Estado genere unas modificaciones a la regulación actual para fortalecer los espacios de representación y participación estudiantil. De esta manera, el Estado buscará que las universidades no actúen o gestionen de manera ajena a los intereses de los estudiantes siendo, ellos, los principales afectados o benefactores de la calidad de la educación superior.

Por último, queda claro que el Estado debe de velar por el respeto y promoción de los derechos de participación estudiantil en las universidades privadas, en cualquiera de sus formas, sobre todo en las de régimen societario; evitando la parcialidad y la arbitrariedad exigiendo participación representativa y democrática por parte de los estudiantes.

Torres, G. (2019). Gestión educativa y calidad de la educación en la universidad científica del Sur – Cursos básicos, 2018 – 1 (Tesis de Maestría). Universidad San Martín de Porres. Lima, Perú. El objetivo principal del trabajo de investigación es determinar la relación entre la gestión educativa con la calidad de la educación en la Universidad Científica del Sur – cursos básicos, 2018-1. Se realizó una investigación de nivel descriptivo, correlacional y con un diseño no experimental, transversal, donde se llegó a las siguientes conclusiones:

La gestión educativa se relacionó directa y de manera significativa con la Calidad de la educación según los docentes de cursos básicos de la Universidad Científica del Sur, presentó una correlación significativa fuerte donde  $\rho=,798$  y directamente proporcional en el nivel p-valor bilateral. Ello permitió demostrar que la gestión educativa está relacionada significativamente con el nivel de la Calidad de la educación.

La gestión educativa se relacionó directa y de manera significativa con la relevancia educativa de acuerdo a los docentes evaluados de cursos básicos de la Universidad Científica del Sur, presentó una correlación significativa fuerte donde  $\rho=,798$  y directamente proporcional en el nivel p-valor bilateral. Se demostró que la gestión educativa se relacionó significativamente con el nivel de relevancia educativa.

La gestión educativa se relacionó directa y de manera significativa con la eficiencia educativa de acuerdo a los docentes evaluados de cursos básicos de la Universidad Científica del Sur, se encontró una correlación significativa donde  $\rho=,534$  y directamente proporcional en el nivel p-valor bilateral. Se demostró que la gestión educativa se relacionó significativamente con el nivel de eficiencia educativa.

La gestión educativa se relacionó directa y de manera significativa con la equidad educativa de acuerdo a los docentes evaluados de cursos básicos de la Universidad Científica del Sur, se encontró una correlación significativa fuerte donde  $\rho=,650$  y directamente proporcional en el nivel p-valor bilateral. Se demostró que la gestión educativa se relacionó significativamente con el nivel de equidad educativa.

Alvarado, A. y Villegas, F. (2016). Acceso y calidad en la educación superior universitaria: el caso de las escuelas profesionales de enfermería de pensión baja en Lima Metropolitana (Tesis Magistral). Universidad del Pacífico. Lima. Objetivo general es conocer las características organizacionales que contribuyeron para que las EAP de Enfermería de pensión baja en Lima metropolitana estén alcanzando requisitos mínimos de calidad en la provisión de sus servicios educativos. Se realizó una investigación del tipo cualitativa, básica, no experimental. Se llegó a las siguientes conclusiones:

En referencia a investigaciones anteriores (Yamada et al. 2013b, Lavado et al. 2014), la presente también reporta una baja calidad en las carreras universitarias creadas por el CONAFU, en este caso las privadas de pensión baja. Sobre todo, en la dimensión referida a desarrollo profesional; de indicadores que tienen que ver con el nivel de las habilidades cognitivas de los estudiantes y el nivel académicos de los docentes.

No obstante, en los últimos años las EAP entrevistadas vienen implementando acciones para mejorar su calidad. Las cuales están dirigidas a disminuir la deserción estudiantil a través de cursos y ciclos de nivelación y el programa de tutoría; a mejorar el nivel académico de sus docentes mediante fondos de investigación, revista científica de la universidad o facultad y capacitación docente; y a realizar un programa de proyección social de mayor impacto a través de la implementación de proyectos sociales de intervención anuales en zonas vulnerables.

Los casos de las EAP de Enfermería entrevistadas han identificado una formación más enfocada al desarrollo de capacidades operativas que a la investigación, por lo que es más necesario un docente con especialización que con maestría. Esta realidad de la carrera genera una tensión con el indicador de calidad que exige que los docentes universitarios tengan como requisito académico mínimo el grado de magíster. Los autores de la presente investigación consideran que esta situación abre una interrogante sobre la pertinencia de algunos indicadores de calidad que pueden invisibilizar la heterogeneidad de las carreras, sobre todo a aquellas de corte más procedimental con menos requerimiento de la investigación en el ejercicio profesional de sus egresados.

Cano, N., Navas, K., Salas, R. y Solano, K. (2015). Nivel de calidad en el Sector Universitario en el Perú (Tesis de Magíster). Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima, Perú. En el actual trabajo de investigación se marcó como objetivo principal la identificación del nivel de cumplimiento de los factores de éxito de la Administración de la Calidad Total (TQM) en el sector universitario en el Perú. Se realizó una investigación cualitativa y descriptiva, donde se llegó a las siguientes conclusiones:

Se comprobó que los resultados obtenidos en los cuatro primeros factores asociados al liderazgo y la planificación elevaron los resultados en la evaluación de la muestra de universidades peruanas y que, por consiguiente, habría una tendencia a que la gestión empresarial le brinde una mayor importancia por los resultados obtenidos a la fecha y para asegurar su mejora a futuro.

En el factor de educación y entrenamiento, se identificó una baja en la puntuación de la muestra de universidades, específicamente en el punto referido al uso de herramientas de calidad por parte de los miembros de la organización. Sin embargo, sí se presenta un mayor puntaje en la preparación que el personal recibe sobre el uso de las mismas, y, en consecuencia, tampoco se estaría aprovechando de los conocimientos proporcionados en la implementación

Se observó, además, que, con respecto al factor de círculos de calidad, la puntuación, de las universidades disminuyó con respecto a los otros factores, principalmente en el rubro de uso de los círculos de calidad por parte del personal. A pesar de ello, sí se presentó un alto puntaje en la capacitación al personal sobre círculos de calidad; lo anterior demuestra que no se estaría utilizando en la implementación todo el conocimiento potencial para la mejora de la calidad.

Finalmente, en el factor enfoque hacia la satisfacción del cliente (X9) de las universidades peruanas se obtuvieron resultados en los subfactores que tuvieron un promedio superior al de las empresas peruanas. En el subfactor X91 asociado a medios para obtener información de los alumnos la diferencia entre los resultados de ambas muestras es mínima. Donde se pudo apreciar una diferencia es en la realización de una encuesta anual de satisfacción de los clientes, donde el resultado fue positivo para las universidades con 3.91 frente a un 3.57 de la muestra

de empresas peruanas

Paiva, D. (2013). Alcances de derecho a la educación gratuita en las universidades públicas (Tesis de Magíster). Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Lima, Perú. el autor marcó como objetivo principal el análisis del Derecho a la educación gratuita en las universidades públicas. Desarrollar y exponer los alcances del derecho a la educación gratuita en las universidades públicas. Es un tipo de investigación dogmático, bajo una investigación pura, con un nivel exploratoria y explicativa, siendo un estudio cualitativo, básico, lo que llevó a las siguientes conclusiones:

La educación superior corresponde a la segunda etapa del Sistema Educativo nacional, y es donde se consolida la formación integral de las personas. Produce conocimiento, desarrolla la investigación e innovación y forma profesionales en el más alto nivel de especialización y perfeccionamiento en todos los campos del saber, el arte, la cultura, la ciencia y la tecnología a fin de cubrir la demanda de la sociedad y contribuir al desarrollo y sostenibilidad del país. Se brinda en Universidades e Institutos, así como algunas escuelas. Por un criterio de especificidad nos concentramos en el caso de la enseñanza universitaria

El derecho a la educación les impone a los Estados tres niveles de obligación: La obligación de respetar, la de proteger y la de cumplir con cada uno de los “rasgos esenciales” (disponibilidad, accesibilidad y adaptabilidad) del derecho a la educación. A través de las diversas entidades y programas, es que el gobierno puede realizar un debido cumplimiento de estas obligaciones.

Dentro del sistema universal de los Derechos Humanos, es la UNESCO el principal agente promotor de los derechos relativos a la educación. Dentro de sus diversas propuestas y postulados, ha sostenido que existen unos principios generales en el derecho a la educación, entre los cuales se tienen: El principio de no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato, el acceso universal a la educación, y el principio de solidaridad.

Respecto del tema presupuestario, actualmente la universidad pública percibe un presupuesto promedio anual del 3.8% del PBI, cifra que a primera vista puede resultar insuficiente por la evidente carencia que pueden apreciarse en las

diversas universidades de nuestro país. Sin embargo, conforme a los reportes del Ministerio de Economía y Finanzas, ninguna universidad ejecuta la totalidad del presupuesto asignado. Respecto de los recursos para la universidad podemos señalar que es una falacia que estos sean magros, sino que no hay capacidad de gestión de los mismos, perjudicando así a la comunidad académica

#### *1.1.1.1.2. Antecedentes internacionales*

Asencio, A., Barrios, Y., Chuquihuara, A., De la Cruz, D. y Munares, O. (2019). Análisis crítico e histórico de la calidad de educación médica en el Perú. Revista Médica Superior Vol. 33 N° 1. Ciudad de la Habana. El objetivo principal es exponer una visión histórica, analítica, crítica y actualizada sobre los aspectos más relevantes a considerar para la mejora de la formación profesional de los médicos en el Perú. Se llegaron a las siguientes conclusiones:

La cantidad de plazas ofrecidas por las universidades deberían estar justificadas mediante un estudio de mercado, y una evaluación social de las necesidades para saber si se está ofertando la formación de profesionales en áreas que contribuyan a la sociedad y a la empleabilidad. El Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN) podría ser la entidad llamada a coordinar con las universidades sobre cuál es la cantidad mínima de profesionales que se requiere en las regiones del país para cubrir las brechas de prestaciones, investigación médica y proyección a la comunidad. También, coordinar con otros organismos como son la SUNEDU y el SINEACE, ya que por el momento trabajan de forma aislada.

El organismo de colegiación en el Perú es el Colegio Médico. Este debería tomar un rol más activo en el proceso de aseguramiento de la calidad de la educación médica porque si bien las universidades están tratando de cumplir los estándares básicos estructurados por la SUNEDU, el Colegio podría elaborar un instrumento de evaluación que integre los aspectos cognitivos, procedimentales y actitudinales que los egresados deberían de aprobar como un requisito para colegiarse. Esto contribuiría a evaluar las condiciones de conocimientos y destrezas de los egresados y ser un filtro adicional para valorar la calidad de formación educativa que reciben los estudiantes durante sus años de carrera universitaria.

La calidad de las instituciones universitarias y de los programas académicos de la carrera de medicina humana deberían de estar estratificados por niveles de calidad de modo que la población esté informada para decidir donde estudiar y así estimular una mejora continua de las instituciones. Para ello, los estudios de los egresados, y el portal del Ministerio del Trabajo denominado “Ponte en carrera”, son observatorios importantes que nos permitirán evaluar si los niveles de calidad están mejorando.

García, M. (2019). La educación superior universitaria pública como derecho humano (Tesis de Licenciatura). Universidad de Costa Rica. Costa Rica. El autor marcó como objetivo principal el caracterizar la educación universitaria como parte del derecho humano a la educación, a partir de interpretaciones derivadas de los diversos instrumentos internacionales de Derechos humanos. Se realizó una investigación de tipo descriptiva, con metodología investigativa, de tipo cualitativo, básico. Se llegó a las siguientes conclusiones:

Después de la Revolución Francesa, la educación adquiere un papel preponderante en la formación de ciudadanos partícipes en el desarrollo económico, político y social de los Estados. Las universidades fueron entes claves en este cometido, ya que, mediante estas instituciones, el Estado formó cuadros burocráticos capacitados, así como dirigentes estatales.

Las leyes prácticas, como se vio con Kant, son objetivas y, por tanto, universales. La regla práctica manda a la voluntad incondicionalmente a hacer algo y su condición de objetivo es lo que permite ser ley moral. Es decir, con validez para todos y todas. En otras palabras, es un mandato universalizable que todos deben desear. Con esto, el individuo se acerca a la libertad, la cual solo existe a través de la ley moral. La educación despoja al ser humano de condiciones más instintivas y naturales, porque con ella se puede desarrollar plenamente la razón, o sea, aquello que le brinda libertad al ser humano.

De acuerdo con lo anterior, es la persona educada la que puede hacer uso de sus capacidades y raciocinio y, por tanto, ejercer su libertad y su voluntad. Si esto es una condición para considerar al sujeto como libre, el que la educación no pueda ser acceso universal implica que hay una gran cantidad de seres humanos

quienes, según Kant, no son libres.

La progresividad en la implementación del derecho humano a la educación ha hecho que se desproteja el derecho a la educación superior universitaria pública. Los Estados se excusan en que primero deben hacer cumplir el derecho a la educación en etapas más básicas.

Orellana, V. (2015). Calidad de la educación superior. Elementos para una interpretación sociológica (Tesis Magisterial). Universidad de Chile. Chile. El estudio se presentó de la siguiente manera:

Entre todas las manifestaciones de un cambio de tan hondo alcance, en principio infinito, destaca la tendencial aplicación de la semántica calidad a la educación superior, a sus procesos internos, a su gestión, y a su relación con la sociedad y el Estado.

Pero no se trata sólo de definir la calidad. En muchas experiencias concretas, y sobre todo en nuestro propio país, la semántica de la calidad se levanta como la cáscara simbólica de toda solución al efecto reproductivo de la educación, como promesa de distribución masiva y justa del bien que antes era exclusivo de una estrecha élite. En Chile, la calidad ha sido la respuesta del régimen a la seguidilla de conflictos sociales que cuestionan nuestro modelo educativo, tal vez, el más mercantilizado de todo el orbe.

Sin un grado de elaboración similar al de los tres capítulos principales, un breve apartado de conclusiones cierra el ensayo. En él, se plantean algunos observables concretos para entender el problema de la calidad de la educación en Chile, y de dicho análisis, los elementos que habría que indagar para comprender el vínculo entre la modernización reciente de la enseñanza terciaria con las dinámicas sociales más amplias del país.

Lago, D., Gamboa, A. y Montes, A. (2014). Calidad de la educación superior: un análisis de sus principales determinantes (Proyecto de Investigación). Revista Saber, Ciencia y Libertad. ISSN: 1794 – 7154 Vol. 8 N° 2. Universidad Libre Cartagena, Colombia. El estudio llegó a las siguientes conclusiones:

La revisión de la literatura de este amplio y complejo campo deja elementos

importantes para concluir. En primer lugar, es importante conferirle el innegable valor que ha tenido el tratado de Bolonia en los cambios en las instituciones de educación superior en Europa y su impacto en América Latina. Este tratado y sus condiciones de exigencia han hecho que se transformen los diferentes pilares de la educación como la formación docente, la investigación y la movilidad de estudiantes y profesores en el ámbito mundial, entre otros aspectos ya abordados en el escrito. Del mismo modo, se han podido estructurar agencias que fortalecen el aseguramiento de la calidad como el caso de Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y la Acreditación (ANECA), que con su apoyo y seguimiento a las instituciones de Educación Superior han elevado los indicadores de calidad de las Universidades Europeas.

Las instituciones educativas en América Latina, en particular, han sentido el fenómeno de la globalización y están optimizando esfuerzos para hacer que las instituciones guiadas por un sistema de aseguramiento de la calidad más global logren avanzar en importantes temas como los marcos comunes de la educación superior y temas como la formación docente y la consolidación de convenios funcionales de movilidad internacional.

Por otra parte, es importante destacar que es escasa la literatura sobre investigaciones o experiencias donde se aborde el tema de los actores educativos y sus voces en las transformaciones estructurales de las instituciones de educación superior, salvo la literatura sobre los movimientos sociales estudiantiles y del profesorado. Gran parte de los estudios describen lo que los actores sienten y piensan sobre la calidad educativa, pero no se hace un análisis profundo sobre las tensiones que hay entre estas representaciones y los elementos normativos y estructurales de las instituciones, y cómo estas tensiones han generado cambios importantes.

Vásquez, A. (2015). Políticas y procesos de aseguramiento de la calidad de la educación universitaria en Chile (Tesis Doctoral). Universidad de Sevilla. España. El autor marcó como objetivo principal el conocer los avances que presenta Chile en la implementación de políticas y procesos de Aseguramiento de la Calidad de la educación universitaria, y los desafíos que enfrenta en dicho ámbito para el futuro, según la perspectiva de sus principales protagonistas. Se realizó un estudio de

enfoque cualitativo, básica, con el enfoque fenomenológico, con un diseño flexible, de carácter analítico, lo que llevó a las siguientes conclusiones:

El sistema universitario chileno ha experimentado una importante expansión durante las últimas tres décadas, en términos del universo de sus instituciones formativas y estudiantes matriculados. En efecto, si durante la década de 1980 existían en el país apenas ocho universidades, actualmente ellas son alrededor de sesenta. La educación universitaria chilena evolucionó de manera rápida y exitosa desde un sistema de élite a otro masivo en un período de tiempo relativamente breve, y ello ha permitido al país responder de manera adecuada a la creciente demanda por educación universitaria.

El país necesita asegurar un adecuado sistema de financiamiento para el desarrollo de las universidades. En relación con esto, algunos de los entrevistados formulan críticas al carácter competitivo de los mecanismos estatales de asignación de fondos a las universidades, afirmando que el Estado debería asegurar un cierto nivel de recursos a las universidades estatales o a determinadas áreas disciplinarias, sin recurrir a mecanismos competitivos. Sin embargo, varios de los entrevistados destacan que el apoyo a las universidades a través del financiamiento de la demanda, sobre la base de becas y préstamos entregados a los estudiantes, ha permitido el crecimiento de universidades inicialmente pequeñas, y un importante aumento del aporte público a la educación superior.

Un importante desafío para las universidades es el aumento de la generación de conocimiento y de la innovación científico-tecnológica, de manera de contribuir en mayor grado al desarrollo nacional. Los mecanismos que les permitirán cumplir con tal fin son el aumento de la productividad en investigación, en términos de la cantidad de publicaciones de artículos académicos o científicos de alto impacto, y especialmente de la cantidad de patentes de invenciones.

La elevación de los estándares de calidad exige de parte de las universidades la implementación de cambios institucionales amplios que permitan el logro de tal objetivo, los que a su vez tienen como prerequisite la existencia de una sólida misión institucional. Varios de los entrevistados destacan que las mejores universidades del mundo se caracterizan por una misión de amplio

alcance, y por la búsqueda de fines superiores que trascienden a la institución, los que pueden ser de carácter religioso, político, científico, etc.; tales universidades buscan ejercer una influencia sobre la vida social o económica promoviendo determinados valores que consideran esenciales.

Abel, G. (2013). Derecho a la educación y políticas educativas: un estudio sobre el nivel medio de jóvenes y adultos en la provincia de Neuquén (1992 – 2010) (Tesis de pregrado). Universidad Nacional de Luján. Argentina. El objetivo del presente trabajo de investigación es caracterizar los aspectos centrales del proceso de formulación e implementación de la política estatal respecto del nivel medio de adultos en la provincia de Neuquén. Se realizó un estudio cualitativo, de carácter mixto, bibliográfico, no experimental, donde se llegó a las siguientes conclusiones:

El avance de la reforma educativa nacional durante la década de los 90— ampliamente resistida por la organización sindical docente, estudiantes y organizaciones sociales hasta ser clausurada por el gobierno provincial— tuvo su incidencia en la modalidad a través de una política estatal que: a) no responde a un modelo lineal de implementación desde la cúspide de la burocracia educativa sino que se constituye a partir de la iniciativa de actores ubicados en el nivel de los centros y b) se desarrolla en un proceso específico en el cual se expresa y singulariza la disputa por la hegemonía en el plano educativo

Las políticas estatales que contribuyeron a configurar a la adolescencia urbana de sectores populares como sujeto social mayoritario de la modalidad, fueron gestando en el mismo proceso, definiciones de los problemas educativos y respuestas a los mismos que conciben a dicha población como objeto de control social y de inclusión en circuitos diferenciados de educación.

Los procesos decisionales respecto de la modalidad en el seno de los órganos de gobierno y administración de la educación -en coherencia con el estilo de gestión predominante en el conjunto de políticas públicas-, muestran a lo largo del período estudiado, formas centralizadas y autoritarias de ejercicio del poder político, cada vez menos sujetas a relaciones institucionales formales y más ligadas a un accionar informal basado en la presión y el clientelismo. Este estilo de gestión tiende sistemáticamente a: sustraer las decisiones de la deliberación pública en el

cuerpo colegiado de gobierno, vaciar las funciones y atribuciones de las instancias intermedias de la administración educativa y concentrar de las decisiones en la cúspide del ejecutivo.

### **1.1.2. Marco normativo**

#### **a. Declaración Universal de los Derechos Humanos**

Esta Declaración Universal de los Derechos Humanos, se dio mediante la tercera Asamblea General de las Naciones Unidas la cual fue promovida, el 10 de diciembre de 1948 en París, esta asamblea tiene como un principal ideal que todos los pueblos y naciones deben esforzarse para dar cumplimiento a sus deberes entre todos ello el deber de promover las enseñanza, la educación de manera progresiva, de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universal deben ser efectivos, por los Estados Miembros, así como entre los territorios colocados bajo su jurisdicción. Es por ello que será importante renombrar lo que establece artículo 26 1. Sobre que toda persona tiene el legítimo derecho a la educación, pero no solo una educación por cumplir, sino que esta sea con calidad y de forma gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental; Por otro lado, conforme a la Investigación titulada Políticas para la mejor calidad y derecho en la Educación Universitaria 2020, encontramos que la Declaración ha establecido que el acceso a los estudios superiores será igual para todas las personas y están deben estar en función de los méritos respectivos, toda vez que la educación tendrá por objeto en el mundo el pleno desarrollo de la personalidad humana y además el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos de las personas y a las libertades fundamentales; respetando el derecho de los más con la finalidad tener una cultura orientada en el mantenimiento de la paz.

Sobre las funciones y responsabilidades que tiene los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos en cuanto a la Educación Superior.

## **b. Constitución Política del Perú**

Es importante analizar nuestra Constitución Política del Perú de 1993, ya que en ella se estableció que el Estado debe amparar y proteger a la persona humana desde su nacimiento y deberá garantizar en todas las etapas de su desarrollo es por ello que entre los derechos fundamentales se encuentra el derecho a la Educación materia de la presente investigación.

### **Artículo 13.- Educación y libertad de enseñanza**

La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza.

Toda persona tiene derecho a la educación y libertad de enseñanza, de esta manera el estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza.

## **c. Responsabilidad de la educación por parte de los padres**

En el artículo 6 se ha establecido como política pública la de difundir y promover la paternidad y maternidad responsables con sus hijos y para ello se han establecidos programas de educación y la información adecuados con la finalidad de que sus hijos tengan una educación que les permita en un futuro desarrollarse por sí mismo y atender sus propias necesidades mediante una fuente de trabajo que les permita su manutención.

### **Educación y libertad de enseñanza**

La presente política pública establece que la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. Además, el Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza, asimismo establece que los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y también el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo de sus hijos, es decir que el Estado otorga la potestad a los padres de familia en la conducción y dirección de proceso educativo de sus hijos.

La educación promueve el conocimiento, también promueve el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la técnica, la ciencia, las artes, la educación física y el deporte, la educación prepara para la vida y el trabajo que a final son fuente de

ingresos para el sostenimiento de las personas.

### **Educación universitaria**

En el artículo 18, de la presente norma se establece que la educación universitaria tiene por finalidad la formación profesional de las personas, responsabilidad de la difusión cultural, la creación intelectual y la creación artística y además fomenta la investigación científica y tecnológica. Y para ello el Estado debe garantizar la libertad de cátedra.

Sobre las instituciones del sistema Universitario ha establecido que las universidades son promovidas tanto por entidades privadas o públicas. Quedado a fijarse por la ley quien a la vez fija las condiciones para autorizar su funcionamiento.

Asimismo, ha establecido que la universidad está conformada por la comunidad de profesores, alumnos y egresados o graduados su administración, conducción es autónoma tanto en su régimen normativo, su forma de gobierno, la situación académico, administrativo y económico, es decir que universidades bajo esta autonomía se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

### **Régimen tributario de centros de educación**

Sobre el régimen económico se ha establecido en el artículo 19, que las universidades, como los institutos superiores y demás centros educativos que se encuentren constituidos conforme a la legislación de la materia gozan de inaceptación de todo impuesto de forma directa e indirecta que este afecte los bienes, actividades y servicios propios de su finalidad exclusiva educativa y cultural.

También se ha establecido una materia específica sobre los aranceles de importación, el cual puede establecerse un régimen especial y exclusivamente para la afectación de determinados bienes. En cuanto a las donaciones, becas educativas gozarán de exoneración, beneficios tributarios en la forma y dentro de los límites que estén establecidos por la ley. Además, se ha previsto en el presente artículo que la ley establece los mecanismos de fiscalización a que se sujetan las mencionadas instituciones como son las Universidades e Institutos educativos.

Sobre las instituciones educativas privadas que tienen como finalidad

generar ingresos que por ley sean calificados como utilidades, puede establecerse la aplicación del impuesto a la renta.

#### **d. Ley 30220 Ley universitaria**

##### **Definición de la universidad**

La presente ley ha definido que la universidad es una comunidad académica la cual está orientada tanto a la investigación, así como a la docencia, que debe brindar a sus estudiantes una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro Perú y con su realidad multicultural.

Adopta el concepto de educación como derecho fundamental de la persona humana y de servicio público esencial.

La comunidad Universitaria está integrada por docentes, estudiantes y graduados.

Con la finalidad de que este derecho alcance a todos se ha establecido que las universidades son públicas, es decir personas jurídicas de derecho público y son personas jurídicas de derecho privado

##### **Objeto de la ley**

La presente ley fue promulgada el 9 de julio del 2014, y tiene por objeto normar la creación, el funcionamiento, la supervisión y el cierre de las universidades públicas y privadas.

Concordante con el trabajo de investigación se ha previsto en la ley que esta debe promover el mejoramiento continuo de la calidad educativa de las instituciones universitarias como entes fundamentales para el desarrollo nacional, así mismo fomentar la investigación y la cultura.

##### **Ministerio de educación.**

En la presente ley se reconoce que el Ministerio de Educación como el ente rector de la política del aseguramiento de la calidad de la educación superior universitaria y además asegurar un sistema educativo inclusivo que contribuya en la formación integral y permanente de las personas y al desarrollo del país, mediante la formulación e implementación de políticas, normas y regulación de

políticas, las cuales se están investigando si las políticas económicas y las políticas jurídicas son bien empleadas para cumplir con el objetivo del aseguramiento de la calidad y el derecho de los Estudiantes a la educación Universitaria. Tanto en el ámbito privado como en el público.

### **El interés superior del estudiante.**

Dentro de todos los principios mencionados en la ley, se ha tratado de describir la importancia del Interés Superior del Estudiante; para el presente trabajo de investigación por cuanto se trata de dos aspectos importantes el primero encontrar si las políticas económicas como jurídicas son las más adecuadas que puedan contribuir con el aseguramiento de la calidad y el derecho a la educación, ya que en toda medida que adopte el Estado a través del Ministerio de Educación, se garantice el derecho de los estudiantes universitarios por cuanto, el objetivo principal del interés superior del estudiante, es garantizar el disfrute pleno y efectivo del derecho a la educación y de todos los derechos reconocidos por la Constitución, también, se considera dentro de este Interés el derecho internacional de los derechos humanos.

### **Autonomía universitaria**

Es importante establecer que la Autonomía Universitaria como parte de la política interna, es reconocida por el Estado, y para ello, se analizan los siguientes regímenes:

- En cuanto a la autonomía normativa, este implica la potestad auto determinativa para la elaboración de normas internas como son: el estatuto y los reglamentos los cuales están destinadas a regular la institución universitaria.
- La autonomía de gobierno, esto implica la potestad auto determinativa que tiene la universidad para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con la debida atención a su naturaleza, características y necesidades. Sin embargo, respetando el principio de legalidad, esta autonomía dependerá régimen normativo
- En cuanto a la autonomía del régimen Académico, esta implica la potestad

auto determinativa para fijar el lineamiento del proceso de enseñanza aprendizaje dentro de cada institución universitaria.

- En cuanto a la autonomía del régimen Administrativo, esto implica la potestad auto determinativa para determinar los principios, técnicas y prácticas propias necesarias del sistema de gestión, para facilitar el logro de los fines de la institución universitaria, dentro de estos fines esta la organización y la administración del escalafón de su personal docente y administrativo.
- Dentro de la autonomía del régimen Económico, esto implica la potestad auto determinativa cuya función es administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos económicos,

Como se puede apreciar aquí existen políticas internas que permiten el funcionamiento de una universidad pero siempre con sujeción a la Constitución y demás normas aplicables.

#### **e. Superintendencia Nacional de educación superior universitaria (SUNEDU)**

Una de las novedades de la presente ley es la creación de la SUNEDU, la cual fue creada como política de Estado para la fiscalización y encargada como responsable del licenciamiento de la institución universitaria que brinda el servicio educativo superior universitario, es decir que la SUNEDU es la encargada verificar el procedimiento del cumplimiento de aquellas condiciones básicas de calidad para ofrecer el servicio educativo superior universitario y autorizar su funcionamiento mediante resolución.

Como el Estado busca cumplir con los deberes establecidos en la Constitución, la cual ha facultado a la SUNEDU como responsable, en el marco de su competencia, de supervisar la calidad del servicio educativo, este servicio educativo incluye el servicio brindado por aquellas entidades o instituciones que por normativa específica están facultadas para otorgar grados y títulos equivalentes a los otorgados por las universidades; así tenemos por ejemplo la Escuela Militares de las FFAA y la PNP, y los demás considerados en la presente ley. Sobre ellos

también, ejerce la labor de fiscalizar que los recursos públicos y los beneficios otorgados por las normas específicas para las universidades, han sido destinados para fines educativos y para el mejoramiento de la calidad.

Uno de los objetivos de la SUNEDU es ejercer sus funciones de conformidad con la normativa aplicable y en coordinación con los organismos competentes en materia tributaria, de propiedad y competencia, de control, de defensa civil, de protección y defensa del consumidor, entre otros organismos del Estado.

Sobre la autorización otorgada a las Universidades mediante el licenciamiento por la SUNEDU, es temporal y renovable y tendrá una vigencia mínima de 6 (seis) años.

**f. Ley N° 31084 de presupuesto del sector público para el año fiscal 2021**

Después de analizar la parte de la política jurídica del Estado a través de la ley Universitaria ahora nos abocaremos a analizar la política económica, es por ello, el análisis de la presente que establece el compromiso que tiene el Gobierno Central en el desempeño en materia de educación y para ello se ha considerado para este Año Fiscal 2021, y para ello citamos al artículo 43.

En el cual se de Autorización al Ministerio de Educación para financiar acciones de las universidades públicas, materia de estudio en la presente investigación y encontramos que para el presente año se ha establecido otorgar un financiamiento de S/ 144 176 130,00 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y 00/100 SOLES), monto asignado para las siguientes finalidades.

- Dentro de la finalidad de la asignación del presupuesto está orientada al cumplimiento de todas aquellas acciones que estén asociadas a la mejora de calidad del servicio de educación superior universitaria conforme lo ha establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley 30220, Ley Universitaria, de acuerdo a la herramienta de incentivos, para promocionar la educación de calidad y de acuerdo a sus lineamientos y condiciones que se apruebe mediante resolución del Ministerio de Educación, previa opinión favorable de la autoridad competente. Y con la finalidad de cumplir a dispuesto que el Ministerio de Educación puede

suscribir convenios con las universidades públicas seleccionadas para recibir el financiamiento o beneficio.

- Con el afán de mantener una plana docente de calidad sobre todo avocada a la investigación se ha dispuesto que este monto, también este esté destinado para la implementación progresiva de los docentes ordinarios investigadores, de acuerdo a los montos, criterios y condiciones que se aprueben mediante decreto supremo, refrendado por el ministro de Economía, y de esta manera, dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30220 ley Universitaria.

**g. Autorización para uso de canon, sobre canon, regalías mineras y FOCAM de universidades públicas**

En la presente ley también se ha dispuesto lo siguiente:

- Que, durante el Año Fiscal 2021, Excepcionalmente se debe destinar hasta el cincuenta por ciento (50%) de todos los recursos provenientes del canon, sobre canon, y demás regalías mineras y del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM), así como de todos los saldos de balance que hayan sido generados por dichos conceptos, para financiar las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como para financiar actividades de mantenimiento y que estén relacionadas a infraestructura, mobiliario, equipos y unidades vehiculares que realizan movilidad estudiantil
- También se ha dispuesto que, durante el Año Fiscal 2021, lo gobiernos regionales deben destinar de sus pliegos presupuestarios hasta el sesenta por ciento (60%) de sus recursos que son provenientes del canon, sobre canon, regalías mineras y del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM), y cuya utilidad este destinada para financiar proyectos de inversión, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y de proyectos que no se encuentran bajo el ámbito del mencionado Sistema Nacional, de

instituciones de educación superior tecnológica pública; así como a destinar hasta el diez por ciento (10%) dichos conceptos en la elaboración de sus estudios de pre inversión bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Y de esta manera dar cumplimiento a los establecido por el artículo 29 de la Ley 30220, Ley Universitaria, que también cuentan con recursos provenientes del canon, sobrecanon, regalías mineras y del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM)

**h. Financiamiento del servicio de internet para estudiantes y docentes de universidades públicas**

Durante el año 2020 la humanidad sufre la aparición de la pandemia por el COVID 19 siendo necesario tomar medidas sanitarias y una de ellas fue dictar las clases remotas decir a través del internet, es por ello que dentro de la presente ley del presupuesto para el año 2021 se autorizó al Pliego Ministerio de Educación para efectuar algunas modificaciones presupuestarias en las universidades públicas, con cargo a su presupuesto institucional, hasta por la suma de S/ 69 070 050,00 (SESENTA Y NUEVE MILLONES SETENTA MIL CINCUENTA Y 00/100 SOLES), monto destinado para financiar la contratación de servicios de internet para estudiantes y docentes de universidades públicas, dicho servicio deberá contar con los dispositivos de módems externos, USB o chips, para ser utilizados por los estudiantes de pregrado de las universidades públicas que cuenten con matrícula vigente y se encuentran en situación de vulnerabilidad económica, así como también, por sus docentes ordinarios y contratados con carga lectiva vigente, de acuerdo a los criterios que se establezcan en las normas del Ministerio de Educación con la finalidad de garantizar la continuidad del servicio educativo de pregrado en las universidades públicas a través de la prestación de sus servicios en forma no presencial o remota, en el marco de las acciones preventivas y de control ante el brote del COVID-19. Y de esta manera, asegurar no solo el derecho a la Educación Universitaria, sino que este derecho sea de calidad.

### **1.1.2.1. Bases teóricas**

#### *1.1.2.1.1. Fundamentos de la historia de la educación*

#### **A) Historia de la educación como campo de estudio**

La historia de la educación comprende el estudio de un sector de la actividad y comportamiento humano. La actividad a la que nos referimos es la de educar, que consiste en atender la formación de las personas a lo largo de sus vidas, especialmente cuando son niños o adolescentes, pero sin excluir a los adultos. Toda acción educativa y la construcción de ideas y propuestas al respecto, se contextualizan en una realidad social, política, económica y cultural. Por eso es necesario un trabajo de tipo interdisciplinario para desarrollar los estudios.

A lo largo del tiempo hubo diferentes maneras de comprender la educación, en el marco de los conceptos de historicidad y complejidad del hecho o fenómeno educativo. Paulo Freire fue uno de los pedagogos que desarrolló con mayor claridad el concepto de historicidad en los seres humanos. Para ello, parte de la idea de reconocer que el ser humano está inacabado; que no está concluido o terminado. Que debe ir construyendo su existencia individual y colectiva.

Además, posee conciencia de esta situación al reflexionar acerca de sí mismo y saberse incompleto, pero viviendo en el mundo. Como dice Virginia Guichot (2006):

Es el Homo sapiens, el "hombre que sabe que sabe". Su consciencia es siempre intencional, es "consciencia de", consciencia cargada de contenido y en relación dialéctica con el mundo. No existe consciencia sin mundo, ni mundo sin consciencia; vale decir sin la presencia de los seres humanos.

Mientras para los animales la realidad externa constituye un simple soporte sin tiempo, para los hombres y mujeres la realidad circundante se convierte en mundo. Esto ocurre debido a la capacidad que tienen los seres humanos para actuar sobre la realidad a partir de ciertos propósitos o fines, transformando mediante su trabajo y su praxis.

Educar a las personas para cambiar al mundo. Cambiar el mundo es humanizarlo, aunque esto no suponga necesariamente la humanización de varones

y mujeres. Podría suceder que los comportamientos de los seres humanos nos lleven tanto a la humanización como a la deshumanización, al engrandecimiento del sujeto como ser ético o a su degradación. Es que ambas alternativas revelan la naturaleza problemática del ser humano. Los hombres construyen la historia que, a su vez, los constituye, como lo dice Freire (Como se cita en Delgado, 2019).

Necesitamos reconocernos como sujetos de la historia, participantes activos; pero solamente podremos construirla cuando seamos permanentemente autocríticos y no solo espectadores. A diferencia del resto de seres vivos, el espacio en el cual se desenvuelven los hombres no es solo un espacio físico, también es un espacio histórico.

Desde el enfoque culturalista, podemos comprender mejor el concepto de la historicidad del hecho educativo. Y es que la educación se considera como un bien de cultura, "individualizadora de cultura, conservadora de cultura y como transformadora de cultura" (Núñez y Romero, 2002). Esta triple caracterización que hacemos nos permite relacionar la educación con la historia, pues cada sociedad, según la época histórica, ha tenido determinada percepción y concepción sobre la educación y las formas de ponerla en práctica. Los procesos educativos pueden ser estudiados en su evolución, a medida que se fueron adecuando a los cambios que hubo en la humanidad.

La historia de la educación se ocupa de estudiar la realidad educativa en su acontecer histórico, lo cual implica conocerla en su contexto político, social económico y cultural que le da sentido, integrando "el pasado en su presente con cesión al futuro", como lo dijo Capitán (Como se cita en Delgado, 2019).

Esto indudablemente es difícil; necesita el desarrollo del pensamiento complejo, de un pensamiento que exprese interrelaciones con la realidad y se proyecte a lo interdisciplinar, multidisciplinar y transdisciplinar.

Para decirlo en palabras de Edgar Morin (2004):

El pensamiento complejo es ante todo un pensamiento que relaciona. Es el significado más cercano del término *complexus* (lo que está tejido en conjunto). Esto quiere decir que, en oposición al modo de pensar tradicional, que divide el campo de los conocimientos en disciplinas atrincheradas y

clasificadas, el pensamiento complejo es un modo de religación. Está, pues, contra el aislamiento de los objetos de conocimiento; reponiéndoles en su contexto, y de ser posible en la globalidad a la que pertenecen.

## **B) Tendencias en la historia de la educación y etapas**

La historia de la educación mantiene estrecho contacto con la historia de la cultura, pues con ella estuvo identificada durante mucho tiempo en la medida en que es difícil diferenciar lo que es educativo de lo propiamente cultural, no obstante, el hecho o fenómeno educativo tiene un sentido más restringido que el cultural, puesto que se refiere principalmente al sistema educativo (educación formal), aunque, también a la educación no formal que precisamente alude al entorno sociocultural en el cual se desenvuelven las personas.

La historia de la educación está vinculada al conjunto de las ciencias sociales, con ellas va a compartir problemas, enfoques e interrelaciones que le darán un enriquecimiento en su potencial explicativo sobre la realidad. En el caso de la historia de la educación, basta considerar la historicidad del hecho educativo para comprender que es necesario acudir a otras ciencias sociales.

Frente a la tendencia tradicional, de corte meramente narrativo, actualmente toma fuerza el paradigma histórico crítico, por medio del cual se desarrollan nuevos planteamientos y quehaceres. Para autores representativos de esta corriente, como Carr y Kemmis (como se cita en Delgado, 2019), la investigación histórico-educativa debería ser concebida como ciencia social crítica. Dentro de este modelo de investigación, se define una determinada concepción de la realidad, una epistemología, una metodología y técnicas de investigación, además de una significación sobre la finalidad que se atribuye a la investigación, y que concuerdan con nuestra manera de abordar la historia de la educación.

De acuerdo con el paradigma histórico crítico, la realidad debe ser construida o reconstruida. Está en movimiento, en continuo desarrollo y tiene un carácter dialéctico. Las diversas situaciones o hechos sociales comprenden aspectos "objetivos" (estructuras), en los que ningún individuo particular podrá influir en un momento dado, y aspectos "subjetivos", provenientes de los propios de sus creencias, actitudes, valores, comportamientos.

Frente a una concepción de continuidad y acumulación del conocimiento, se propone y defiende la discontinuidad. Este modelo de investigación histórica crítica plantea que el conocimiento es subjetivo, determinado por el contexto social y político, en la medida en que nuestras teorías siempre están "contaminadas" por las creencias y valores de la comunidad investigadora, que son de índole social y, por tanto, siempre constituyen productos sociales.

Ante una concepción analista o atomista, el modelo de investigación crítica es holista, supone una visión global que integre todos los aspectos la realidad, que incluya el axioma gestáltico de que "el todo es siempre que la suma de las partes". No hay una yuxtaposición de elementos, así el cuerpo humano no es una simple suma de los órganos y sistemas que la conforman.

Los hechos educativos, y las ideas o propuestas educativas, se perciben como entidades socio históricas explicables. Por tanto, solamente en el contexto en que aparecen y desarrollan, pero no como unas categorías abstractas. Sin un adecuado conocimiento del pasado será difícil una correcta comprensión del presente ya que, como sostiene Popkewitz (como se cita en Delgado, 2019):

La percepción de lo que es la enseñanza, las nociones de infancia y aprendizaje, así como las mentalidades organicistas asociadas al concepto de profesionalización son parte de un todo que se ha formado a lo largo de periodos de tiempo de larga duración; podemos entender los temas estructurales si estudiamos la forma y las condiciones en las que surgieron nuestra concepción 'moderna' de individualidad, racionalidad, ciencia y progreso.

Y además, como lo dice María N. Gómez (Como se cita en Delgado, 2019): "el propio carácter del fenómeno educativo, cuya dimensión histórica es una de sus notas esenciales, justifica la necesidad de una ciencia de la educación cuyo objeto de conocimiento sea el pasado de ese objeto".

Generalmente, los estudios de historia de la educación se han desarrollado desde un enfoque universal, europeo u occidental. Sería necesario se haga desde América Latina. Por eso también la periodización histórica suele ser la misma que se utiliza para la historia universal o de sello occidental, omitiendo la realidad

histórica de los pueblos originarios o indoamericanos. Debemos de reconocer la importancia de nuestra historia, tan importante como la historia de la educación universal. Como bien lo dice Jacinto Ordóñez (2002):

El problema de los sistemas educativos no es estudiar la historia universal, sin ignorar la propia historia". Sin embargo, sabemos lo difícil que ha sido, y es, el estudio de la educación en las culturas indígenas, por la dificultad en el acceso a las fuentes, ya que muchas de ellas son de tradición oral.

La herencia histórica de la educación nos llegó por la cultura pre colonial — que no es la occidental— y por la invasión ibérica a nuestras tierras, que se impone desde el descubrimiento de América, la conquista y la colonización. Así, por razones históricas, nos hemos insertado en la historia occidental, que es parte de la historia universal, pero también de la historia local, que muchas veces se ha desconocido. El trabajo educativo recurre a su historia, porque el pensamiento educativo ha estado ligado a la historia de los pueblos.

La historia de la educación universal empieza mucho antes que la educación occidental. No disponemos de espacio, ni corresponde a la naturaleza de este libro, profundizar sobre el debate en torno a las teorías de periodización de la historia universal o, particularmente, en la historia de la educación. Por eso, vamos a tomar como base las etapas o periodos que se consideraron en la historia universal, con algunas especificaciones a partir de la edad moderna. Son los siguientes:

1. Educación en los pueblos primitivos.
2. Educación en Oriente. Grecia y Roma.
3. Educación en la Edad Media.
4. Educación moderna (Renacimiento).
5. Educación en los siglos XVII, XVIII y XIX.
6. Educación en el siglo XX.

### **C) La educación en los pueblos primitivos**

El desarrollo del conocimiento sobre la educación, así como en otros campos del saber, fue adquiriendo mayor complejidad a lo largo del tiempo. En el mundo antiguo, las reflexiones sobre la educación se integraban de manera difusa en las

tradiciones de tipo religioso, político y filosófico, que constituyen el contexto donde la acción educativa acontece. En ese tiempo se educaba por la experiencia acumulada. Y como lo manifiesta Galino (Como se cita en Delgado, 2019), se trata de un saber "concebido como ordenación empírica de las actividades educativas, codificadas de acuerdo con los resultados y procedimientos tradicionales".

Las investigaciones de Aníbal Ponce (Como se cita en Delgado, 2019) sobre la comunidad primitiva, basadas en los estudios de Morgan sobre las poblaciones aborígenes tribales de los ahora Estados Unidos, son un aporte interesante para comprender la realidad social de los pueblos primitivos y su educación. En la época de la comunidad primitiva la educación era una función espontánea de la sociedad, como es el lenguaje. Los hombres, en cuanto son seres sociales, están configurados por el entorno histórico y social. Y como en la comunidad primitiva no se conocían jerarquías, los seres humanos creyeron que la naturaleza también estaba organizada de manera similar. Los primitivos creían en fuerzas difusas que estaban en todo lo existente, de igual modo que las relaciones sociales impregnaban a todos los integrantes de la tribu, como lo indica Boukharín (como lo dice Delgado, 2019).

En los pueblos primitivos, los niños y adolescentes se unen a la cultura de los adultos, al dominio de las actividades y ocupaciones de la comunidad, por medio de la observación e imitación, participando quehaceres cotidianos. Lo hacían desde que estaban en el hogar, o acompañaban al padre en las labores de caza, pesca o recolección de frutos. Los niños aprendían haciendo.

En la sociedad primitiva, todos los miembros ocupaban el mismo lugar en el proceso de producción. Debido a esta situación, es sencillo comprender el ideal de tipo pedagógico con el que se tenía que formar a los niños. Ese "deber ser" era propuesto por el medio social en el nacimiento, con todo lo que el idioma que escuchaban. La conciencia de cada uno era parte de la conciencia social. Reiteramos que la educación era espontánea; no había ninguna entidad o institución encargada de darla, como sucede posteriormente con la aparición de la escuela.

Este concepto de educación como función social espontánea fue cambiando a lo largo del tiempo a medida que la comunidad se transforma en una sociedad de clases sociales. Esto posiblemente sucedió por dos razones: la primera, por el escaso rendimiento del trabajo humano y, la segunda, por la sustitución de la propiedad común por la propiedad privada de los medios de producción.

En los pueblos primitivos había ciertas personas que asumieron la función de transmitir la información y ayudar a su transformación en conocimiento. Eran los magos o hechiceros y sacerdotes, quienes tenían mucha credibilidad y prestigio. Ellos entrenaban para memorizar datos e información.

La incorporación de esclavos como mano de obra incrementó el excedente de los productos que se producían e intercambiaban con otras colectividades cercanas o lejanas. Las funciones de los administradores de la colectividad se volvieron hereditarias y la propiedad de tierras y ganado, que había sido de toda la tribu en su conjunto, pasó a ser propiedad privada de las familias que administraban y defendían.

En la comunidad primitiva, la cooperación entre las personas se fundamentaba en la propiedad común y en los vínculos de sangre. Con la esclavitud, los dirigentes o administradores se apropiaban de los productos y de los esclavos. Al mismo tiempo los fines de la educación dejaron de ser funcionales a toda la comunidad, pues aparecieron intereses distintos y antagónicos, diferenciándose aquellos que correspondían a los dirigentes, cada vez más explotadores, y los que eran de los ejecutores, cada vez más explotados. Por eso mismo, la educación como podría ser la misma y serviría para prolongar al máximo la estabilidad de los dirigentes y la incompetencia o incapacidad de las grandes mayorías.

Como lo explica Saverio de Dominics, citado por Ponce (como se cita en Delgado, 2019):

La educación sistemática, organizada y violenta, comienza en cuanto la educación pierde su primitivo carácter homogéneo e integral. La situación se repite en los orígenes de varias y diferentes culturas, lo mismo entre los polinesios, que entre los incas o que entre los chinos.

Además de la propiedad privada y las clases sociales, aparece la religión con dioses, la autoridad del padre, la sumisión de mujeres y niños, la separación entre trabajadores y sabios; los defensores armados de las obras o de los depósitos de víveres se volvieron defensores del jefe, del patriarca o soberano.

De esta manera los soberanos, sus familiares, allegados y funcionarios, además de los defensores armados o guerreros, pasarán a conformar un sector social compacto, con intereses comunes y contrapuestos a los del resto. Es allí cuando aparece el estado, como lo dice Engels (Como se cita en Delgado, 2019), institución encargada de la organización y el control o coerción social, para mantener el orden de la situación (statu quo), como el derecho de la clase poseedora a dominar y explotar a los desposeídos.

#### *1.1.2.1.2. La educación en el Perú*

### **A) La educación Prehispánica**

La educación en esta parte del mundo, antes de la invasión española, será enfocada desde la época incaica, en vista de la limitada extensión de esta obra y a lo difícil que es encontrar fuentes que se refieran al periodo preincaico. Todo lo que se puede recoger de información, proviene de la tradición oral y de lo que pudieron hallar los cronistas. Para hacerlo debemos considerar que la educación en esa época era fundamentalmente informal, asumida como una transmisión cultural de costumbres, valores, etc., dentro del ayllu o aylo, comunidad familiar extensa, que era algo propio de los pobladores quechuas.

La educación formal estaba reservada a un sector social privilegiado, y se impartía en el yachaywasi (casa del saber). Solo varones que pertenecían a la nobleza podían ser admitidos y, en el caso de las mujeres, había algunas seleccionadas o acllas, como lo dice Kauffmann (como se cita en Delgado, 2019) que accedían a recibir instrucción, pero en otra institución equivalente que se llama acllawasi. Diversos procedimientos se usaban en la labor pedagógica, como lo dice Valcárcel (como se cita en Delgado, 2019): “la enseñanza oral, la educación familiar y progresiva, la práctica específica, el ejemplo, la jerarquía funcional, la valuación estadística previa, el plan progresivo de absorción y otros”

En el yachaywasi trabajaba el yachachik o amauta, no sabemos si era uno o varios, pues en las fuentes consultadas se refieren a ellos en singular. En el caso de las mujeres, el acllawasi estaba a cargo de la mamacuna. “Así como el Amauta representaba la máxima caracterización del hombre de saber, la Mamacuna constituye el elemento rector de la pedagogía femenina” como lo dice Valcárcel (como se cita en Delgado, 2019). Las mujeres escogidas que recibían instrucción, debían pertenecer a la nobleza de sangre y tener vocación religiosa.

La enseñanza en el yachaywasi, o el acllawasi, recogía la tradición oral y se hacía por medio del runasimi, idioma de la cultura quechua y la lengua oficial del imperio incaico. A medida que se expendía la cultura quechua, se ampliaba el territorio y el runasimi se imponía a todos los pueblos sojuzgados. Esto había sucedido de manera más significativa a partir del gobierno de Pachacutec. Según manifiesta Carlos D. Valcárcel (como se cita en Delgado, 2019).

De modo simultáneo se hablaban lenguas regionales, a las que llamaban awasimi, pero los que eran designados para cargos importantes tenían que saber runasimi, o idioma general. Se criaba a los niños con dureza desde edad temprana; al nacer los bañaban con agua fría y envolvían con mantas sin lavarles la cabeza. De este modo los acostumbraban al frío y pretendían fortalecer el cuerpo. Cuando la madre amamantaba al niño o niña, lo hacían sin tenerlos en brazos “para no hacerlos llorones, sino que la madre recostártele sobre este y le daba el pecho tres veces al día: en la mañana, al mediodía y en la tarde. Después no probaban nada, aunque llorasen, para evitar que se criasen glotones, sucios o enfermizos, lo que indica Carlos D. Valcárcel (como se cita en Delgado, 2019).

Según dice Valcárcel (como se cita en Delgado, 2019), siguiendo a Garcilaso de la Vega, la madre solo alimentaba a los niños con su leche hasta que se acabara; es decir, no les daban otro tipo de alimento o comida en la creencia de que así evitaban enfermedades. Cuando el niño ya podía desplazarse gateando, se arrodillaba para tomar la leche del pecho de su madre sin estar en sus brazos.

En cuanto a la educación de los niños mayores o de los adolescentes, Valcárcel (Como se cita en Delgado, 2019) hace una descripción basada en Marúa.

Sostiene que el inca tenía una escuela en su palacio, donde cuatro docentes, ancianos daban lecciones durante cuatro años y de manera sucesiva.

- En el primer año se instruía sobre el runasimi a los que no eran cusqueños
- En el segundo año se dedicaban al aprendizaje religioso
- En el tercero se iniciaban en aprender de administración por medio de los quipus
- En el cuarto año era la oportunidad de aprender sobre historia y destreza militar. Al final de los estudios se pasaba una prueba y los resultados eran informados al inca.

El trato de los educandos era severo, pero sin caer en exceso. La educación familiar duraba hasta los veinticinco años, pues a partir de esa edad se comenzaba a servir a la colectividad extra familiar. El sistema educativo se basaba en la idea de una escuela del trabajo, pues todo lo aprendido tenía que ser aplicado en la realidad. El ejemplo era otro procedimiento esencial en la educación de esa época; el educador enseña desde su actitud personal, con la intención de ser imitado y emulado.

Siguiendo los aportes de Valcárcel, la educación prehispánica tuvo caracterización doble: primero, se educaba para que cada uno sirviera a la comunidad de diversas maneras (cargo político, religioso, militar, quipucamayó, amauta, etc.); y, segundo, para hacerlo dentro de una estructura vertical o jerarquizada que, por ello, proponía la obediencia junto con la colaboración colectiva. Por supuesto que debemos tomar en cuenta que a mayor jerarquía se requería de mayor responsabilidad.

El incario, en su fase imperial, utilizaba la educación como un medio de coerción social, para que la gente joven asumiera actitudes favorables a la nueva estructura política. El Estado incaico, además de la educación, utilizaba la religión como otro medio de control social; por eso, el templo Coricancha también habría cumplido una función educativa. Pero debemos manifestar que junto con la educación proélite, que correspondía al Cusco, existía otra, que podríamos llamar

popular y diversificada, más acorde con las tradiciones y costumbres locales de los pueblos que habían sido sometidos.

Según Garcilaso, en el Cusco había un mapa con la descripción del imperio que estaba en el barrio de las escuelas; estas habrían sido fundadas por Inca Roca e incrementadas por Pachacútec. Valcárcel (como se cita en Delgado, 2019) dice que lo informado por Garcilaso fue ratificado por referencias de los cronistas Sancho de la Hoz, Trujillo y otros. El barrio de las escuelas estaba al sur del barrio Wakapunku y era lugar de residencia de los yachachiks y sus discípulos; constituía una comunidad educativa autárquica con disciplina rígida.

## **B) La educación en la colonia**

Con la invasión española se produce una transculturación y con ella la necesidad de alfabetizar y catequizar a la población aborigen, para convertirla a la cultura accidental. Los conquistadores actuaron con violencia y saquearon estas tierras, es cierto, pero también hubo españoles que quisieron convertir a los pobladores autóctonos, a quienes les ofrecían algún estímulo si eran colaboradores con la colonización.

Los mestizos, producto del cruce del poblador europeo con el originario, recibieron una educación española a partir del aprendizaje del castellano como nuevo idioma y de la religión católica. Los españoles harán que los antiguos peruanos, en vez de prepararse como súbditos del Imperio inca, se vuelvan súbditos de la monarquía española. Dejan de existir el yachaywasi y el acllawasi pero aparecen las escuelas, las universidades, los colegios mayores, los seminarios y los colegios de caciques para indios nobles. En tanto, la escritura y los libros reemplazan al quipu y el castellano se convierte en idioma oficial desde que los españoles se instalaron en esta parte del mundo en el siglo XVI.

## **C) Predominio religioso y patriarcado**

Según manifiesta Valcárcel (como se cita en Delgado, 2019), coexistieron dos tendencias en la política educativa de ese entonces. Una de orientación religiosa y otra de tipo económica y política; al mismo tiempo los españoles se interesaron por conocer los idiomas nativos, para utilizarlos en función de la conquista y cristianizar a los pueblos originarios. Los antecedentes de la educación

colonial están en la Capitulación de Toledo y diversas reales cédulas. La mencionada capitulación fue un acuerdo firmado entre la reina Isabel, en representación de la Corona española, y Francisco Pizarro el 26 de julio de 1529, por medio del cual se le otorgaba poder a este último para ser gobernador de los nuevos territorios que ampliaban el reino español.

El inicio y desarrollo de la educación en la colonia, entonces, estuvo vinculada a la llegada y expansión de las órdenes religiosas. Los primeros en llegar fueron los de la orden dominica y los mercedarios: ambas tuvieron como principal misión el buen trato a los indios y su conversión a la religión católica. Entre los dominicos destacó fray Vicente Valverde, que fue designado obispo y recibió una Instrucción General desde Valladolid el 9 de julio de 1536 (como se cita en Delgado, 2019), para defender a los indios de los excesos o maltratos que les daban los conquistadores y construir una iglesia catedral aparte de otras, para la instrucción y conversión de los nativos. Se dispuso que los hijos de los caciques deban tener una educación preferencial basada en el adoctrinamiento religioso.

El obispo Valverde viajó a España para retornar con un grupo de sacerdotes. La reina Isabel había dado una ordenanza referente a construir una casa junto a los conventos de los religiosos, donde se enseñe a los niños hijos de los caciques de la zona, en la fe y costumbres cristianas. Había que reeducar a los adultos y darles instrucción a niños y adolescentes, aprender su lengua, adoctrinarlos Y enseñarles algunas normas de convivencia propias de los españoles.

De acuerdo con Carlos D. Valcárcel (Como se cita en Delgado, 2019), hay diversas fuentes acerca de la educación al inicio del virreinato, sin embargo, la principal fue la que se obtuvo de la información de diferentes cronistas, como Pedro Gutiérrez de Santa Clara, quien fue testigo de la conflictiva relación entre los conquistadores almagristas y pizarristas por la captura del poder y que estuvo en la instalación del primer virrey Blasco Núñez Vela. Así supimos que, por real cédula del 10 de mayo de 1551, el dominico fray Tomás de San Martín recibió 3000 pesos del rey Carlos V para el mantenimiento de sesenta escuelas que servían a niños mestizos e indios. El mencionado clérigo fue muy estudioso del quechua y se encargó de la gestión para fundar la Universidad Nacional Mayor de San Marcos en Lima.

El municipio de Lima, o ayuntamiento de la Ciudad de los Reyes, solicitó a Carlos V la creación de una escuela donde los niños mestizos puedan estudiar hasta que puedan valerse por sí mismos. Aprendían gramática castellana y catecismo en las escuelas parroquiales y en la catedral. Entre los que se reconocían como nobles contrataban a los ayos o profesores particulares, que daban enseñanza a domicilio y varias veces residían en la casa de los discípulos. En el hospital Santa Ana existía una escuela auspiciada por el arzobispo Jerónimo de Loayza; ese hospital estaba atrás de la iglesia Santa Ana en los Barrios Altos de Lima.

En Trujillo se creó una escuela para los hijos de españoles y niños mestizos, en el gobierno del virrey Andrés Hurtado de Mendoza (1556) y, dos años después, se fundaba en el Cusco una Casa de Recogidas para la enseñanza de las niñas. Esta casa se convertiría posteriormente en el monasterio de Santa Clara. A mediados de los años sesenta (1565) hubo información sobre el arrendamiento de casas para dar atención a los niños y aparecen las primeras escuelas particulares para la enseñanza de aborígenes.

Valcárcel (como se cita en Delgado, 2019) dice, tal vez exagerando la cantidad, que:

Había multitud de escuelas en parroquias y diversos lugares, aunque es notorio que abusaban exigiendo el pago de animales o víveres como retribución a su enseñanza. Antes de la misa dominical indios e indias, tanto niños como adultos, escuchaban las lecciones sentados en el suelo, siendo ayudado el párroco por indios ya adoctrinados. Ellos decían en quechua y castellano dichas lecciones, en voz alta, y el auditorio las repetía.

Huamán Poma de Ayala, según sostiene Valcárcel (como se cita en Delgado, 2019), dio referencias acerca de Keros, un pueblo cusqueño donde un aborígen llamado Damián daba lecciones de lectura, escritura y canto a cambio de 80 pesos. Se utilizaba látigo y cepo para castigar a los ociosos y torpes, de acuerdo con las costumbres de la época. Las escuelas se construían con autorización del virrey y los ayuntamientos eran los encargados de supervisar su funcionamiento por medio de los comisarios de instrucción. En la segunda década del siglo XVII

había doce escuelas elementales gratuitas, con docentes pagados por el virrey y una población que superaba mil estudiantes; estaban ubicadas cerca de alguna iglesia, un convento, un colegio mayor o una universidad.

En el siglo XVIII se constataba un incremento de escuelas, pero con mucha deficiencia. Ese es el caso de Chachapoyas, donde funcionaban tres escuelas particulares para los criollos, pero no se atendía a los aborígenes. Algo similar pasaba en Huaylas, Jauja y Tarma, donde existían escuelas con docentes pagados. En Lima, los ayos o maestros trabajaban en las casas de la aristocracia, aunque había escuelas de tipo elemental con admisión discriminadora a quienes no eran hijos de criollos.

Finalmente, en la Constitución del año 1812 o Constitución de Cádiz, establecida cuando estaba cautivo el rey Fernando VII, y que fue la primera de tipo liberal en España, el título IX se refería a la instrucción pública. En el artículo 366 se normaba que en "todos los pueblos de la Monarquía se establecerán escuelas de primeras letras, en las que se enseñará a los niños a leer, escribir y contar, y el catecismo de la religión católica". Además, incluía también una exposición de las obligaciones civiles.

El artículo siguiente se refería a la creación de universidades y otras instituciones de instrucción para la enseñanza de todas las ciencias, literatura y bellas artes. En el artículo 368 se había dispuesto que haya un plan general de enseñanza que sea uniforme para todo el reino. Por último, cabe resaltar el artículo 369, que establecía la creación de una dirección general de estudios compuesta por personas notables, que estaría a cargo de la inspección de la enseñanza pública. De esta manera se quiso desarrollar una política orientada al mejoramiento educativo.

Hay que particularizar lo que sucedía en el caso de las mujeres; había una política patriarcal de discriminación social y laboral hacia ellas. Solo podían participar en las instituciones benéficas y en los conventos. En este sentido, trabajaban en la enseñanza elemental y en la formación religiosa, Muchas de ellas estaban ligadas a los monasterios que se crearon en Lima desde el siglo XVI, junto con los beaterios y después las reales casas de ejercicios.

Varios años después, en 1571, el virrey Francisco de Toledo autorizó la elección de un rector laico y entonces se trasladó la universidad a San Marcelo y después a la plaza del Estanque, llamada posteriormente de la Inquisición y mucho después plaza Bolívar. Cuando estaba en San Marcelo, la universidad adoptó el nombre de San Marcos. La mencionada universidad comenzó funcionar con las facultades de Teología y de Artes (Filosofía), ampliándose después, con la reglamentación o constituciones de 1571, a las facultades de Cánones (Derecho Eclesiástico), de Leyes (Derecho Civil) y de Medicina.

La administración de la mencionada universidad estaba dirigida por el Rector, el Vicerrector, cuatro consiliarios (dos doctores antiguos y dos bachilleres nuevos), un secretario, un mayordomo mayor o tesorero y dos bedeles que estaban a cargo del funcionamiento cotidiano de la Universidad. Las decisiones fundamentales que daban las grandes líneas de trabajo estaban a cargo del Claustro, el cual estaba constituido por el personal docente y los doctores graduados en San Marcos, aunque no ejercieran la docencia. El virrey Toledo dispuso que se le diera rentas provenientes de las encomiendas.

Los estudios se organizaron siguiendo las normas que existían en España. Se estudiaba obligatoriamente Filosofía, como materia propedéutica común a todas las carreras. La universidad otorgaba los grados de bachiller, y doctor o maestro cuando era de la Facultad de Artes. Los cursos se daban en cátedras, que hacían alusión a la cátedra o pupitre, en el sentido de lugar que ocupaba el docente.

Las cátedras eran de prima o principales, con docentes vitalicios, y vísperas que eran designadas por cuatro años, además de otras se llamaban complementarias. Las cátedras eran otorgadas previa oposición, con la participación de docentes y estudiantes en una votación.

La vida de los estudiantes estaba controlada, algo que sería la época actual. Carlos D. Valcárcel hace referencia a la ordenanza de 1580, la cual decía:

Han de ser usados sotanas y mantos de clérigos, con su bonete o sombrero, o sayo con el dicho manteo o herreruelo que sea más largo que los que se traían comúnmente. Por los seglares que por lo menos les lleguen a las rodillas, todo de paño negro o raso y que las calzas que trajeran sean

foliadas de dicho paño o raso, sin que las puedan traer de terciopelo ni otra seda acuchillada.

Mucho tiempo después de la universidad de San Marcos, aparecieron otras en Cusco y Huamanga. La del Cusco se llamó San Ignacio y fue fundada a iniciativa de los jesuitas mediante real cédula de Felipe IV el 2 de febrero de 1622, pero duró poco tiempo debido a que los jesuitas fueron expulsados, de España en 1767. Posteriormente se crea una nueva universidad en Cusco, en el local del Colegio San Antonio, por real cédula de Carlos II el 1 de junio de 1692 y con el mismo nombre. En el caso de Huamanga, la Universidad de San Cristóbal fue fundada algunos años antes a pedido del obispo Cristóbal de Castilla y Zamora, por real cédula de Carlos II el 31 de diciembre de 1681.

Corno se mencionó líneas arriba, la educación media o intermedia entre la elemental y la superior surge de manera tardía. Los frailes dominicos fueron impulsores de la educación elemental y de la educación superior, en tanto que los jesuitas fueron de la educación media a partir de la fundación del Colegio Mayor San Pablo el año 1568 en Lima, el cual cerró en 1767 debido a la expulsión de los jesuitas.

Debemos destacar el funcionamiento del colegio de San Martín, fundado en 1582, para estudiantes que ingresaban a los 12 años y egresaban a los 24, según nos informa Valcárcel (como se cita en Delgado, 2019). También tuvo importancia el Colegio Mayor de San Felipe y San Marcos, que comenzó a funcionar el 28 de junio de 1592 con dieciséis estudiantes y estaba a cargo del rector de la universidad de San Marcos. El año 1571 el Colegio San Felipe se extinguió y los estudiantes pasaron al Colegio de San Carlos.

Siguiendo la información que da Valcárcel (como se cita en Delgado, 2019) el rector de San Marcos visitaba el Colegio San Carlos dos veces al año. Allí atendía un capellán, un médico y lo que se llamaba cuerpo doméstico, integrado por cocineros y barrenderos negros que incluía alguna mujer negra que lavaba la ropa. Los estudiantes permanecían ocho años en el colegio y eran designados como tales, de manera alternada, por el rector y el Claustro de San Marcos un año y por el virrey al siguiente año. Desde el punto de vista formal, el hecho de ser pobre

favorecía al candidato, pero había cuidado de no admitir a lo que descieran de gente socialmente baja, "ni de hombres infames, castigados por el Santo Oficio, ni mulatos ni zambahigos, o que estuviesen afectados de enfermedad contagiosa pública o secreta".

Los colegios seminarios eran instituciones típicas de la educación virreinal, uno que destacó fue el Seminario de Lima, fundado por el arzobispo Santo Toribio de Mogrovejo (2018) en 1590, conforme con lo legislado en el Concilio de Trento, y que fue destruido en gran parte por el terremoto de 1655. Por eso fue trasladado del ir. Lampa al jr. Cangallo, a un costado del Hospital San Bartolomé en 1679, año en que se beatifica a Toribio de Mogrovejo y será motivo para que el seminario tomase el nombre de su fundador.

Además de estudios sobre Teología y Sagrada Escritura, se fue ampliando a otro tipo de materias los primeros años del siglo XIX, por ese entonces, los principales colegios seminarios coloniales fueron 332 San Antonio del Cusco. San Cristóbal de Huamanga. San Jerónimo de Arequipa y San Marcelo y San Carlos de Trujillo. Todos ellos tuvieron un rol de mucha importancia en la educación superior, de manera especial en Trujillo y Arequipa, ya que en estas ciudades no existía universidad virreinal.

Cuando la dinastía borbónica asume el poder en España, con el rey Carlos III, ocurre ocho años después la expulsión de los jesuitas (1767), y pasan a control del Estado los centros educativos que administraban. Es en estas circunstancias que la educación elemental toma un nuevo impulso y un sector de los colegios mayores se convirtieron en centros de educación intermedia.

#### **D) El convictorio de San Carlos**

Por real cédula del 9 de julio de 1769 y un decreto del virrey Manuel de Amat, del 15 de junio de 1770, se creó el convictorio de San Carlos o también llamado Convictorio Carolino. Esta institución dependía de un real patronato, representado por el virrey, y de un vice patrono. También contaba con amplias facultades para gestionar la normativa correspondiente.

El primer rector de San Carlos fue el canónigo doctor José Lasso y Mogrovejo, que dirigió el plantel desde julio de 1770 hasta abril de 1772.

Posteriormente fue sucedido por El canónigo José Francisco de Arquellada y Sacristán, quien a su vez fue reemplazado por el canónigo de origen chachapoyano Toribio Rodríguez de Mendoza, desde agosto de 1786 hasta el año 1817, quien había obtenido grados de licenciado y doctor en la Universidad de San Marcos el año 1770.

El plan reformista de San Carlos fue redactado en 1787 por Toribio Rodríguez de Mendoza, con la colaboración de Mariano de Rivero y Aranibar. En la introducción se hacía una crítica a los métodos de enseñanza y se recomendaba el uso de los compendios para motivar a los estudiantes y evitar su aburrimiento.

El Convictorio Carolino se formó basado en los antiguos colegios mayores de San Martín y de San Felipe; por eso tenía tres cátedras: Filosofía, Maestro de las sentencias (San Martín) y Digesto Viejo (San Felipe), Toribio Rodríguez de Mendoza propuso eliminar los cursos Maestro de las Sentencias (obra del obispo italiano Pedro Lombardo) y Digesto Viejo (recopilación de normas jurídicas), porque obstaculizaban el progreso cultural. También propuso eliminar las oposiciones y en vez de eso plantear un conjunto de temas sobre la filosofía, teología y derecho, que el candidato a docente debería exponer previo sorteo.

Toribio Rodríguez de Mendoza, desde el Convictorio de San Carlos, contribuyó en la formación de quienes tiempo después impulsarían gran parte de las luchas por la independencia del Perú. También colaboró con la Sociedad Amantes del País, que publicaba un periódico quincenal llamado Mercurio Peruano, entre 1791 y con la activa participación de Hipólito Unanue, José Baquijano y Carrillo y otros.

A modo de síntesis, se puede decir que la educación colonial tuvo tres fases:

- 1) La fase evangelizadora, en los primeros años de conquista y asentamiento de los españoles en estas tierras: desde 1532 hasta 1551. Fue época de "extirpación de idolatrías".
- 2) La fase de organización, que corresponde al periodo de fundación de las primeras universidades: San Marcos (Lima), San Cristóbal (Ayacucho) y San Antonio Abad (Cusco), además de seminarios y colegios mayores. Comprende los años 1551 a 1771.

- 3) La tercera fase, que se puede llamar de renovación, abarca desde 1771 a 1820 cuando el liberalismo y las ideas reformistas ganan espacio para promover las luchas por la emancipación.

#### *1.1.2.1.3. La educación durante el siglo XIX*

Podríamos afirmar que la lucha por la independencia fue un acontecimiento en el cual se hace muy evidente el vínculo entre educación y política, algo que en tiempo más reciente algunas personas tratan de negar o silenciar. En efecto, la renovación educativa en el Convictorio de San Carlos, promovida por Toribio Rodríguez, y una similar actitud reformadora de Hipólito Unanue, quien pedía la creación de un Colegio de Medicina y de un anfiteatro anatómico en el hospital de San Andrés, fueron una muestra del interés por impulsar el conocimiento científico en el país.

Así fue que en noviembre de 1792 se inauguró el anfiteatro anatómico, con apoyo del virrey Francisco Gil de Taboada y Lemus (como se cita en Delgado, 2019), ocasión en la que Unanue hace un discurso titulado "Decadencia y restauración del Perú". En 1807 presenta un memorial al virrey José Fernando de Abascal, en el que le reitera la petición para crear en Lima un Colegio de Medicina en alguno de los mayores hospitales de la capital, en el San Andrés o el Santa Ana. El virrey Abascal aceptó el pedido de Unanue y envía un documento al Hospital Santa Ana el 29 de diciembre de 1807, a un mes de la solicitud de Unanue, manifestando su decisión de establecer allí el Real Colegio de Medicina y Cirugía.

De esta manera, luego de diversos trámites administrativos, a mediados de 1808 se inició la construcción del Colegio de Medicina y Cirugía San Fernando, el trabajo duró unos dos años. Al cabo de ese tiempo, el virrey había ordenado al rector de San Marcos que los catedráticos de Medicina, Matemática y Filosofía vayan a trabajar en el Colegio San Fernando. El primer examen de admisión fue el año 1811 y, al año siguiente, cuando ocurre la invasión de Napoleón a España, el Colegio de Medicina San Fernando juró la nueva Constitución liberal de Cádiz (1812), en ese entonces el rector era Hipólito Unanue. Cuando Fernando VII retorna a España, y después de un largo trámite, recién se formaliza la creación del mencionado colegio mediante real cédula promulgada en Madrid el 9 de mayo de 1815.

## **A) Educación colonialista VS. Educación libertaria**

Al momento que ocurren las luchas por la emancipación, en el campo de las ideas y en el campo del conflicto armado, el país se había dividido en dos partes o sectores beligerantes; una educación colonialista se enfrentó a una educación libertaria y democrática. Los liberales se hicieron independentistas y republicanos, en tanto, los realistas eran partidarios del régimen conservador. Lima era el centro de quienes se manifestaban por la independencia, mientras que Cusco fue el centro de la resistencia colonial.

Por esos años surgen instituciones que van a dar sustento ideológico a los luchas por la emancipación. Así, a fines del siglo XVIII (1792). José Baquíjano y Carrillo y otros intelectuales criollos fundaron la Sociedad de Amantes del País (SAP), que tuvo como vocero la publicación periódica del Mercurio Peruano. El proyecto duró poco más de dos años y sirvió para divulgar las reformas borbónicas; fray Diego Cisneros, uno de los miembros de la SAP, "reunió algunos materiales dispersos y los publicó en un solo y último volumen en 1795" (Guibovich, 2005).

El virrey Gil de Taboada se había negado a subsidiar el periódico y entonces tuvo que cerrar. Al mismo tiempo, la SAP desapareció también. Hipólito Unanue envió un oficio al virrey Francisco Gil de Taboada para explicarle las razones que motivaron la suspensión de la publicación del Mercurio Peruano. Varios años después, en 1822, se crea la Sociedad Patriótica<sup>9</sup> dentro del Corego de la Libertad, cuyo presidente fue José Bernardo Tagle (marqués de Torre Tagle) y el vicepresidente el prócer Hipólito Unanue. En esta institución se dio un debate entre los partidarios de la monarquía y los de la república, además de publicar el periódico semanal El Sol del Perú.

También por esos años se creó la Biblioteca Nacional (28 de agosto de 1821), el Museo Nacional (2 de abril de 1822) y la Escuela de Preceptores. Esta escuela fue creada por José de San Martín el 6 de julio de 1822 con la dirección del pedagogo inglés Diego Thompson, para formar al personal docente de primeras letras, mediante el método lancasteriano o de enseñanza mutua. Esa enseñanza mediante pares fue difundida por Joseph Lancaster, un docente de la escuela Borough de Londres, que lo masificó mediante aulas muy grandes para atender cientos de niños con un solo docente desde el año 1800. Los estudiantes que eran más

avanzados instruían a sus pares y eran supervisados por los preceptores.

En realidad, el método lancasteriano fue aplicado primero Bell en un asilo de huérfanos para hijos de soldados en la India. Bell publicó un pequeño texto en Londres, el año 1796, para describir el método. No hay certeza acerca de si Lancaster solo modificó el método de Bell, o si tuvo aporte propio al respecto, pero lo cierto es que ambos llegaron a conocerse y cooperar. Por eso es que el método divulgado como lancasteriano, debería llamarse método Bell-Lancaster.

La Escuela de Preceptores o Escuela Normal de Varones fue la institución de educación superior encargada de formar personal para enseñanza. Durante la colonia, los curas se encargaban de esa en los inicios de la república se hizo necesario formar personal docente adecuado dar atención a niños y adolescentes. En todos los conventos se crearon escuelas gratuitas de primeras letras, que funcionan desde el 1 de marzo de 1822 y en la que se utilizaban obligatoriamente el método lancasteriano.

Los niños estaban obligados a aprender de memoria un material de enseñanza sobre asuntos religiosos. Además de esto se les enseñaba a leer, escribir y contar, mientras que a las niñas se les enseñaba a coser. Se controlaba el comportamiento mediante premios y castigos, que muchas veces eran severos y humillantes; se les podía colgar dentro de una canasta, encerrar en un armario, ponerse el gorro cónico en una esquina del aula, o ser expulsados.

Mariátegui (como se cita en Delgado, 2019) sostenía que, al comenzar la república, se sumó a la herencia española la influencia francesa y norteamericana. En ese sentido, en nuestro país convivían sin juntarse ni entenderse, decía Mariátegui, los indígenas y los conquistadores. Cuando el estado se refería a la población aborígen no los estaba considerando como peruanos iguales a los demás sino como una población inferior.

Esa actitud ha persistido hasta años recientes, pese a que el tiempo ha transcurrido. Recordemos lo que sucedió en el llamado Baguazo (5 de junio de 2009), cuando perdieron la vida más de treinta personas, entre nativos y policías, durante una protesta de cientos de aguarunas, huambisas y otros, que tomaron un sector de la Carretera Marginal de la Selva porque se oponían a la imposición del

TLC y exigían ser escuchados con relación a su derecho a consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), que poco tiempo después se formalizó mediante la LEJ 29783, del 31 de agosto de 2011.

Las primeras escuelas de educación primaria, terminado el virreinato, se crearon durante el periodo de San Martín y primeros colegios de educación secundaria en el gobierno de Bolívar. La constitución de 1823 dispuso que el Estado debía garantizar la instrucción pública y gratuita (art. 182°), además de darse a toda la población del país. Observemos que en ese entonces se decía instrucción y no educación; esta última se conceptualiza como algo más integral y complejo, no solo comprende los aspectos informativos (instrucción), sino también los formativos.

También debemos manifestar que a inicios de la república no existían planes de estudio definidos. Todo era un enorme desorden y confusión desde la época virreinal. Alberto Rubio nos dice que muchas asignaturas se impartían de manera simultánea en diversos grados, sin que hubiera coordinación de contenidos. Se enseñaba, por ejemplo, los cursos de Geometría, Aritmética, Caligrafía y Música junto con las materias de Cálculo, Ética, Filosofía, Lógica, Moral, Derecho o Mecánica. Imaginamos que el problema todavía era mayor si un estudiante se trasladaba de un colegio a otro, pues el plan de estudios difería completamente.

La Universidad de San Marcos continuó con las cinco facultades que tenía desde la colonia: Teología, Filosofía, Derecho Eclesiástico, Derecho Civil y finalmente, la de Medicina. Todas las facultades siguieron con las mismas asignaturas, aunque con una nueva que fue la de Psicología. Los recibimientos protocolares a los virreyes se reemplazaron por recibimiento a los libertadores San Martín y Bolívar.

## **B) El reconocimiento progresivo del derecho a la inclusión educativa española**

Este trabajo aborda la evolución que ha experimentado el sistema educativo español en los últimos cuarenta años desde la perspectiva de la atención a las necesidades educativas especiales. Tomando como punto de partida los artículos 27 y 49 de Constitución española de 1978, se realiza un análisis de la normativa y

de la jurisprudencia existente, para comprender cuál ha sido el camino recorrido y lo que queda por recorrer para lograr una educación inclusiva. El enfoque constitucional permite comprobar cómo, lo que comenzó estando en la órbita de los principios rectores de la política social, lo está ahora en la de los derechos fundamentales, por lo que el proceso puede servir de referencia para el derecho comparado y para la comparación con otros derechos.

Transcurridos ya cuarenta años de la Constitución española de 1978 y del informe Warnock (como se cita en Ledesma, 2019) que sentó las bases de la atención a las necesidades educativas especiales a nivel mundial, conviene hacer una reflexión, aunque sea breve, para valorar desde donde partíamos, donde nos encontramos en estos momentos y que perspectivas de evolución se pueden aventurar.

Pero también, desde el ámbito del derecho constitucional, debemos valorar como han sido progresivamente desarrollados, o, cabe incluso, reinterpretados, algunos preceptos de nuestra Carta Magna, poniendo así de manifiesto que los principios y valores que propugna no tienen un contenido estático, no son un destino, sino que son el camino en el que siempre debemos transitar.

Lo que se pretende con el presente trabajo, que se realiza desde una perspectiva eminentemente jurídica en un terreno dominado por otras disciplinas, es exponer cómo el derecho a la inclusión se ha ido abriendo paso de manera paulatina, aunque con notable retraso respecto a otros países, en la legislación y en la jurisprudencia española, en consonancia con los postulados defendidos desde hace años en la academia por parte de los estudiosos en la materia y por las asociaciones que trabajan a diario con personas con necesidades educativas muy diversas. Trataremos de reflejar, por tanto, hasta qué punto podemos hablar de la existencia en la actualidad de un auténtico derecho subjetivo, cuáles son sus límites y qué dificultades encuentran quienes plantean su ejercicio efectivo.

No obstante, dadas las dimensiones de este estudio, sólo cabe exponer los principales hitos normativos y jurisprudenciales, sin llevar a cabo una recopilación exhaustiva de disposiciones y sentencias, y centrar el análisis en las etapas de educación obligatoria, pese a ser conscientes de que aún queda mucho más por

hacer en la postobligatoria y universitaria (Moriña y Carballo, 2018).

Por otro lado, en este análisis diacrónico trataremos de conjugar la literalidad terminológica de las normas con las nociones propias de los educadores, aunque en ocasiones la utilización de determinados conceptos resulte complicada como consecuencia de debates doctrinales aun latentes. A este respecto cabe señalar que, siendo integración e inclusión conceptos que, a menudo o al menos en el contexto español, se utilizan como sinónimos, ambos términos connotan significados opuestos, de tal modo que la inclusión puede ser contemplada como un modelo que viene a reemplazar al de integración (Parrilla, 2007). Por tanto, tomando esta línea como referencia, es previsible esperar un proceso evolutivo unidireccional, pero conviene conocer cuáles son los factores de impulso y qué falta para llegar a la meta.

### **C) La progresión del marco normativo Español**

El marco normativo de la educación en España es sumamente complejo y farragoso. Pocas políticas públicas han generado menor consenso entre los grandes partidos, por lo que cada vez que se ha producido la alternancia en el poder se ha puesto de manifiesto la falta de voluntad política para conseguir un modelo estable. Ello ha supuesto un sin fin de leyes con incidencia sobre la materia, con pervivencias parciales de normas derogadas, regímenes transitorios, y cambios drásticos de principios, objetivos y valores del sistema educativo.

A lo anterior debemos sumar la singular descentralización territorial española, que ha hecho que la educación, como ha sucedido con los demás pilares del Estado del Bienestar (la sanidad o los servicios sociales), haya sido puesta en manos de las Comunidades Autónomas a través de una peculiar, heterogénea y cambiante distribución competencial. Y cada una de ellas ha tratado de acomodarla a su particular posicionamiento ideológico, haciendo así en muchos casos oposición institucional al Gobierno de la Nación, mediante una legislación autonómica en constante adaptación a las mutaciones estatales (Cataluña, 2007).

Lo que nos proponemos, no obstante, es ofrecer apenas una panorámica y analizar cuáles han sido los factores de impulso en el progresivo reconocimiento del derecho a la inclusión educativa. Por ello, prestaremos atención exclusivamente

a los principales hitos legislativos del Estado, siendo consciente de que la implementación autonómica de la normativa estatal puede ofrecer diversos grados en lo que a recursos educativos inclusivos se refiere.

#### **D) El punto de partida: La segregación de los disminuidos**

Cuando entró en vigor la Constitución 1978, la norma educativa vigente en España era la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y de Financiamiento de la Reforma Educativa, una disposición que proyectaba sobre la enseñanza, como no podía ser de otro modo, la concepción franquista de la sociedad. Esta ley, pese a su extensión, apenas prestaba atención a los alumnos con necesidades específicas, pero no dejaba lugar a dudas sobre cuál era el modelo o, mejor dicho, los modelos: de un lado, en el artículo 51 de la 14/1970, de 4 de agosto, se preveía que:

La educación de los deficientes e inadaptados, cuando la profundidad de las anomalías que padezcan lo haga absolutamente necesario, se llevará a cabo en centros especiales, fomentándose el establecimiento de unidades de educación especial en centros docentes de régimen ordinario para los deficientes leves cuando sea posible

De otro, en el artículo 53, se establecía por el contrario que:

La educación de los alumnos superdotados se desarrollará en los centros docentes de régimen ordinario, pero se procurará que su programa de trabajo, utilizando métodos de enseñanza: individualizada, la facilite, una vez alcanzados los niveles comunes, obtener el provecho que les permitan sus mayores posibilidades intelectuales.

Partimos, por tanto, de un modelo educativo que sólo apostaba por la inclusión de una parte de los alumnos con necesidades educativas específicas: los “superdotados”. Mientras que, para otros, los que denominaba e inadaptados», el modelo resultaba claramente segregador, al subordinarse su incorporación, no al régimen ordinario, sino a unidades específicas ubicadas en centros ordinarios, en el mejor de los casos, que padecieran sólo deficiencias leves, a las posibilidades del sistema.

El ámbito subjetivo de las necesidades educativas quedaba limitado a dos grupos de alumnos, superdotados y deficiente o inadaptados, y no encontraremos en esta norma el menor atisbo, no ya de derechos a que dichas necesidades fueran atendidas, sino ni siquiera de principios o de deberes de la Administración, cuya vulneración o incumplimiento pudiera sustentar una demanda ante los órganos jurisdiccionales para garantizar su atención.

Con todo, el principal problema del modelo no era otro que la discriminación y segregación de los «deficientes dado que su integración en los centros docentes dc régimen ordinario no estaba en ningún caso prevista. La incorporación a unidades de educación especial en dichos centros, en lugar de hacerlo en centros especiales, quedaba a la discrecional voluntad de la Administración, a la que correspondía determinar cuando era o no posible hacerlo. Pues no conviene olvidar que la literalidad del precepto no vinculaba tal incorporación a las posibilidades educativas o capacidades de los alumnos, sino que el inciso cuando sea posible bien podía ser interpretado en el sentido de cuando existan medios para hacerlo, sin estar prevista, lógicamente, obligación alguna para su existencia.

Aunque podarnos entender que tal modelo educativo resultaba difícilmente compatible con los postulados constitucionales, la primera norma que se aprueba con apoyo en el artículo 27 CE, la Ley Orgánica 5/1980, de 19 de junio, por la que se regula el Estatuto de Centros Escolares, en lugar de abordar la configuración legal del derecho fundamental a la educación, se limitó a regular la libertad de enseñanza, garantizando el ideario del centro educativo, sin prestar apenas atención a las necesidades educativas del alumnado: únicamente el artículo 36.h), dedicado los derechos de los alumnos, contemplaba la adaptación de las instalaciones, mobiliario y materiales del centro sus necesidades y aunque siendo rigurosos el derecho verdaderamente reconocido lo era a la utilización de las instalaciones, mobiliario y materiales del centro, y no a adaptación, por lo que podemos afirmar que tras esta primera ley educativa postconstitucional el régimen de escolarización de los "deficientes e inadaptados" no varió un ápice del previsto por la preconstitucional Ley 14/1970, de 4 de agosto.

## **E) La integración educativa derivada del artículo**

No sería hasta el año 1982, y de la mano de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, cuando el modelo educativo español comience a girar desde la exclusión hacia una relativa integración. Esta Ley, que consideraba minusválido a "toda persona cuya posibilidades de integración educativa laboral o social se hallen disminuidos como consecuencia de una deficiencia, previsiblemente permanente, de carácter congénito o no, en su capacidades físicas, psíquicas o sensoriales» (art. 7.1), dedicaba la sección tercera de su Título VI, que lleva por rúbrica "De la rehabilitación", artículos 23 a 31, a la educación, y estableció, por primera vez en nuestro país, que "el minusválido se integrará en el sistema ordinario de la educación general, recibiendo, en su casa, los programas de apoyo y recursos que la presente Ley reconoces (art. 23.1). No obstante, la educación especial seguiría existiendo para «aquellos minusválidos a los que les resulte imposible la integración en el sistema educativo ordinario" (art. 23.2). Y, aunque la norma abogaba por que la educación especial fuera impartida en los mismos centros del sistema educativo general (art. 25), dispuso que cuando la profundidad de la minusvalía lo hiciera imprescindible se llevase a cabo en centros específicos, es decir, de manera segregada.

Se produjo así con esta Ley un avance notable, en comparación con el modelo anterior, para este grupo de alumnos con necesidades educativas, como consecuencia de la integración prevista por la Constitución de 1978 la que empieza darse desarrollo legislativo. Sin embargo, no debemos perder de vista que este modelo educativo parte de lo dispuesto, no en el artículo 27 CE, sino en el artículo 49 CE, de ahí el carácter de ordinaria y no de orgánica de la citada Ley, por lo que situó la educación de alumnos en el terreno de los principios rectores de la política social y económica, y no en el de los derechos fundamentales. Lo cual supone, como recuerdan Cruz Villalón y Pardo Falcón (2000), que no sean fuentes por sí solos de derechos subjetivos, sino únicamente en la medida en que el legislador así lo disponga.

Por Otro lado, debemos resaltar que el único derecho que se reconocía en este ámbito a los «minusválidos» es el derecho a la gratuidad de la enseñanza (art. 30), por lo que la falta de adopción por parte de las Administraciones de las medidas

tendientes a la integración continuaron sin poder demandarse ante los tribunales más que como meras infracciones administrativas, nunca como vulneraciones de derechos fundamentales, contra las que sólo cabe el recurso contencioso-administrativo ordinario o, en último extremo, la reclamación por daños y perjuicios, si de la segregación puede justificarse que se ha derivado un daño antijurídico económicamente evaluable.

Pocos años más tarde, el Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo, de ordenación de la Educación Especial, que se dictó en desarrollo de esta Ley de 1982, trató de implementar una serie de medidas de organización educativa para hacer efectivos los principios de normalización de los servicios, integración escolar, sectorización e individualización. Y lo hizo siguiendo lo que consideraba a “las tendencias actuales en la materia”.

Este Real Decreto de 1985 apostaba, según su preámbulo, por la inserción completa o parcial de las «personas afectadas por problemas derivados de deficiencias físicas, psíquicas o sensoriales» en el sistema educativo ordinario, facilitada o posibilitada a través de apoyos individualizados específicos, prestados por personal especializado. Y sólo cuando las capacidades de los alumnos no permitieran dicha inserción, se recurriría a su escolarización en centros específicos. Sin embargo, el primero de sus artículos utilizaba términos nada integradores:

El derecho de todos los ciudadanos a la educación hará efectivo, con respecto a las personas afectadas por disminuciones físicas, psíquicas o sensoriales o por inadaptaciones, a través, cuando sea preciso, de la Educación Especial que, como parte integrante del sistema educativo, se regula en el presente Real Decreto”

No cabe duda, por tanto, que en ese momento el derecho a la inclusión educativa era de todo punto inexistente. El derecho a la educación de las zonas afectadas por disminuciones» no se hacía efectivo como el del resto de los ciudadanos, sino de una forma diferente bien con los apoyos y adaptaciones precisos para que los alumnos, disminuidos e inadaptados, pudieran llevar a cabo su proceso educativo en los centros ordinarios del sistema escolar, en el régimen de mayor integración posible: o bien en centros o unidades de educación especial (art.

2.1).

La norma partía del principio de que la segregación sólo se llevaría cabo «cuando por la gravedad, características o circunstancias de su disminución o inadaptación, el alumno requiera apoyos o adaptaciones distintos o de mayor grado, a los que podrían proporcionárseles en los centros ordinarios» (art. 2.2), pero no exigía a la Administración el menor esfuerzo a la hora de proporcionarlos: si los medios existentes en los centros ordinarios se adecuaban a las necesidades de estos alumnos, se proporcionarían: pero del precepto no se desprendía derecho alguno a poder reclamar ni su adecuación ni su existencia. Son los alumnos, por tanto, los que para integrarse debían adaptarse a los medios o recursos existentes, y no éstos a los alumnos (Moriña, 2004). Además, siguió correspondiendo a la Administración la determinación, en cada caso concreto, de la necesidad o procedencia (“cuando sea preciso”) de la segregación en centros especiales en base a una evaluación pluridimensional del alumno (art. 3), por lo que, al no contemplarse un derecho a la integración, difícilmente podían discutirse en sede judicial las decisiones administrativas que a este respecto se tomaran.

Ese mismo año se aprobó la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, en desarrollo del derecho fundamental reconocido en el artículo 27.1 CE, estableciendo en su artículo 1 que “Todos los españoles tienen derecho a una educación básica que les permita el desarrollo de su propia personalidad y la realización de una actividad útil a la sociedad”. Pero, lejos de lo que cabía esperar, no hizo la más mínima mención, en su redacción original, a la educación de los alumnos con diferentes tipos de necesidades educativas. El derecho a la educación de estos alumnos continuó, por tanto, perteneciendo al ámbito de los principios rectores de la política social y económica, en tanto que se reconocía en una ley, la Ley 13/1982, que, como hemos expresado, era proyección normativa del artículo 49 CE.

Así, el artículo 6.1 de la Ley Orgánica 8/1985 reconoció a los alumnos una serie de derechos básicos -desde la letra a) hasta la h)-. Sin embargo, entre ellos no se encontraba inicialmente ninguno relativo a los alumnos con necesidades educativas específicas. Incluso cuando se refería, en letra g), al derecho a recibir las ayudas precisas para compensar posibles carencias» circunscribía éstas a las

de tipo «familiar, económicas o sociocultural», por lo que habrá que esperar hasta la última década del siglo XX para que los derechos educativos de las personas con discapacidad comiencen a formar parte de las leyes de educación.

#### **F) La integración educativa derivada del artículo 27 CE**

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, vigente hasta el año 2006, supuso un cambio de paradigma, al contemplar por primera vez en una norma reguladora del derecho fundamental a la educación (art. 27. I CE) la atención a las necesidades educativas de los alumnos con discapacidad, y estableció el mandato para la Administración de adecuar las enseñanzas de régimen general y de régimen especial (artísticas e idiomas) a las características de alumnos con necesidades especiales» (art. 3.5). Ciertamente, siguió sin formularse como un derecho subjetivo de estos alumnos, pero unido este mandato al de que:

El sistema educativo dispondrá de los recursos necesarios para: que los alumnos con necesidades educativas especiales, temporales o permanentes, puedan alcanzar dentro del mismo sistema los objetivos establecidos con carácter general para todos los alumnos. (Art. 36.1), hizo que su inobservancia pudiera tener una mejor acogida en sede judicial.

No obstante, el modelo de Sistema educativo diseñado por esta Orgánica estaba aún muy lejos de ser inclusivo, y apenas resultaba integrador. La norma contenía un Capítulo V, dentro de su Título Primero dedicado a las enseñanzas de régimen general, que llevaba por rúbrica "De la educación especial", en el que se establecía que "la atención al alumnado con necesidades educativas especiales se regirá por los principios de normalización y de integración escolar» (art. 36.3). En esta línea, es cierto existía una apuesta decidida por la escolarización de estos alumnos, en primer término, en centros ordinarios, de tal modo que la escolarización en unidades o centros de educación especial sólo se llevara a cabo -como venía siendo hasta ese momento- cuando las necesidades del alumno no pudieran ser atendidas por aquellos (art. 37.3). Pero el hecho de que pudieran ser o no atendidas en centros ordinarios seguía dependiendo de que éstos circunstancialmente dispusieran de los medios suficientes para hacerlo, puesto que

las obligaciones establecidas en este sentido por la norma lo eran en realidad para el sistema educativo, dentro del que se incluían también los centros especiales- y no en concreto para los centros ordinarios.

Por tanto, con la LOGSE continuó sin poder exigirse a un centro ordinario, a la Administración que lo gestionaba, que estuviese dotado con los recursos suficientes, por lo que la integración siguió siendo un objetivo, pero no un derecho. Aun así, esta Ley Orgánica de 1990 introdujo como importante novedad que «Las Administraciones educativas regularán y favorecerán la participación de los padres o tutores en las decisiones que afecten a la escolarización de los alumnos con necesidades educativas especiales», de tal modo que, aunque no era a ellos a quien correspondía la decisión en esta materia, ni podían exigir a la Administración recursos concretos para que sus hijos estuviesen integrados en centros ordinarios, sí, al menos, debían ser consideradas sus demandas, al reconocérseles un derecho a ser oídos o a formular alegaciones, que facilitaba que el caso pudiera ser valorado por los tribunales.

Un lustro después, el Real Decreto 696/ 1995, de 28 de abril, por el que se regula la ordenación de la educación de los alumnos con necesidades educativas especiales, dictado en desarrollo de la anterior Ley Orgánica, vino a concretar cuál eran estos alumnos: “los alumnos con necesidades especiales, temporales permanentes, asociadas a su historia educativa y escolar, o debidas a condiciones personales de sobredotación y de discapacidad psíquica, motora o sensorial” (art. 1.1). Y dispuso que “El derecho a la educación se hará efectivo en tales casos, cuando preciso, a través de la educación especial” (art. 1.2), bien mediante la integración, o bien, “Sólo cuando se aprecie de forma razonada que las necesidades de dichos alumnos no puedan ser adecuadamente satisfechas en un centro ordinario” (art. 3.2), mediante su escolarización en centros de educación especial.

Sin embargo, podemos comprobar que para los “alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones personales de superdotación intelectual” (Capítulo II) la escolarización se producía siempre en centros ordinarios, mientras que para los «alumnos con necesidades educativas especiales permanentes asociadas a condiciones de discapacidad» (Capítulo III) la

escolarización podía tener lugar en centros y programas ordinarios o en centros de educación especial. Y el criterio para optar un tipo u otro de escolarización venía determinado por el hecho de que fueran:

Adaptaciones significativas y en grado extremo en las áreas del currículo oficial que les corresponda por su edad y cuando se considere por ello que sería mínimo su nivel de adaptación y de integración social en un centro escolar ordinario (art. 19.1).

Así pues, continuaba siendo el alumno, con este modelo educativo de mediados de los noventa, el que se tenía que adaptar al centro, no el centro al alumno, aunque, al menos, el deber que ahora se imponía a la Administración de razonar la decisión segregadora constituyera un nuevo avance.

Ese mismo año, la ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, la evaluación y el gobierno de los centros docentes, trató de garantizar, en lo que ahora nos ocupa, la escolarización de los alumnos con n.e.e. en los centros docentes sostenidos con fondos públicos. A tal fin, la disposición adicional segunda recogía el deber de las Administraciones educativas de garantizar la escolarización de alumnos con N.E.E. en los centros docentes sostenidos con fondos públicos, manteniendo en todo caso una distribución equilibrada de los alumnos, considerando su número y sus especiales circunstancias, de manera que se desarrollara eficazmente la idea integradora. Y para ello se establecía el mandato de prestar especial apoyo a aquellos centros que escolarizaran a este tipo de alumnos (art. 7.3) y de dotar a estos centros de los recursos necesarios para atenderlos adecuadamente (DA. 2º.3). Con todo, la principal novedad en la materia de esta Ley Orgánica de 1995 era que ampliaba ligeramente el ámbito subjetivo de los alumnos con N.E.E., al referirse a ellos como:

Aquellos que requieran, en un periodo de su escolarización o a lo largo de determinados apoyos y atenciones educativas específicas por padecer discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, por manifestar trastornos graves de conducta, por estar en situaciones sociales o culturales desfavorecidas (DA. 2º1).

El siguiente paso, y último dentro de estos modelos nominalmente integradores, lo dio la ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, al hablar de necesidades educativas específicas, en las que se prestaba especial atención a los alumnos extranjeros, a los alumnos superdotados intelectualmente y a los alumnos con N.E.E., bien por la presencia de una o varias discapacidades o por otros factores de análogos efectos. La pretensión de esta Ley Orgánica era establecer un marco general para permitir a las Administraciones, según recogía la Exposición de Motivos, garantizar, en todos los casos, una adecuada respuesta educativa a las circunstancias y de estos alumnos.

Si la Ley Orgánica de 1990, con la que iniciamos este apartado, hacía apartado, hacía mención a que “Las enseñanzas en los se adecuarán a las características de los alumnos con necesidades especiales” (art. 3.5), esta Ley Orgánica de 2002 recogió, en cambio, que “Las enseñanzas a que se refieren los apartados anteriores se adaptarán a los alumnos con necesidades educativas específicas” (art. 7.5). Esto permitió avanzar por la senda de la integración, al poner el acento no en la adecuación de las enseñanzas a las características de los alumnos con necesidades especiales, sino en su a estos alumnos: mientras que en el primer caso eran los alumnos los que debían adaptarse a unas enseñanzas que la Administración ya habría adecuado a sus diversas características, en el segundo se apunta hacia una obligación de adaptación individualizada de las enseñanzas.

Pero el catálogo de derechos previsto en el artículo 2 de la Ley Orgánica 10/2002 continuó sin contemplar el derecho a la integración de estos alumnos en los centros ordinarios, limitándose a otorgarles el de “recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo” (art. 2.2.f). Por lo que cualquier demanda para lograr el acceso o la permanencia en centros ordinarios, no sólo en el sistema educativo, esto es, cualquier demanda de una educación integrada, seguía teniendo que ampararse en meros principios u objetivos, como el pleno desarrollo de la personalidad, de los que apenas cabe esperar una toma en consideración administrativa, pero no en auténticos derechos subjetivos.

## **G) La inclusión educativa derivada del artículo 49 CE**

Con la Convención de la ONU sobre los derechos de las personas con discapacidad, de 13 de diciembre de 2006, se abrió una nueva etapa con respecto a la educación inclusiva y en el camino hacia el reconocimiento de la inclusión educativa como un derecho, puesto que, como considera Álvarez García (2017), reformuló los derechos fundamentales que forman parte del acervo jurídico-constitucional de los Estados democráticos.

El artículo 24 de esta Convención, relativo a la educación, estableció, en su apartado 1, que «Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la educación. Con miras a hacer efectivo este derecho sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades, los Estados Partes asegurarán un sistema de educación inclusivo todos los niveles». Y, a tal fin, el apartado dispuso lo siguiente:

Al hacer efectivo este derecho, los Estados Partes asegurarán que:

- a) Las personas con discapacidad no queden excluidas del sistema general de educación por motivos de discapacidad, y que los niños y las niñas con discapacidad no queden excluidos de la enseñanza primaria gratuita y obligatoria ni de la enseñanza secundaria por motivos de discapacidad
- b) Las personas con discapacidad puedan acceder a una educación primaria y secundaria inclusiva, de calidad y gratuita, en igualdad de condiciones con las demás, en la comunidad en que vivan
- c) Se hagan ajustes razonables en función de las necesidades individuales
- d) Se preste el apoyo necesario a las personas con discapacidad, en el marco del sistema general de educación, para facilitar su formación efectiva
- e) Se faciliten medidas de apoyo personalizadas y efectivas en entornos que fomenten al máximo el desarrollo académico y social, de conformidad con el objetivo de la plena inclusión.

En realidad, es el derecho a la educación, y no a la inclusión, lo que los Estados partes reconocieron a las personas con discapacidad en esta Convención.

Sin embargo, el hecho de establecer una serie de medidas concretas que debían adoptarse para garantizar el disfrute de este derecho a los alumnos con N.E.E., ha acabado provocando que para ellos el derecho a la educación no sea tal si ésta no es inclusiva.

Posteriormente, la Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, modificó un total de diecinueve leyes para hacer realidad los derechos reconocidos por dicha Convención. Aunque no encontraremos entre ellas, por más que pueda sorprender a quienes no están familiarizados con el particular sistema de fuentes español, las que regulan el derecho a la educación.

#### *1.1.2.1.4. Calidad en la Educación*

##### **A) Definición de calidad**

El Diccionario de la Lengua Española (2011) conceptualizó la calidad como tal es la “manera de ser”, “cualidad”, o “lo mejor dentro de su especie”. Así mismo, Palacios (2002), en su libro *Instituciones Educativas para la Calidad Total*, afirmó que la calidad vendría a ser el compuesto de posesiones adjuntas a una cosa posibilitando estimarla como equivalente, mejorada o disminuida en relación a los que quedan de su categoría. (p.63)

##### **B) Definición de calidad en la educación**

La conceptualización de las calidades educativas superiores fue definida por Buendía (2007, p. 33) de la siguiente manera: es una creación acatada por medidas políticas, sociales y económicas de manera dinámica en el que están involucrados los ejecutantes de la educación superior. En la actualidad los centros de educación superior se les exige ser eficientes y proponer en sus programas el mejoramiento constante, se someten a los diferentes medios y formas de autoevaluación manifestados como articulaciones que les facilite afianzar y manifestar en cada organización la calidad.

La calidad de acuerdo a lo que manifestó la UNESCO, es inherente a la congruencia social, había aducido que garantizar calidad en la educación es similar a una evaluación sistemática de proyectos de enseñanza con la

finalidad de proteger el sostenimiento de principios aceptables en asuntos de educación, subvenciones e instalaciones” (UNESCO, 2013, p. 3).

La Ley General de Educación (2003) en su artículo 13, dispone que la calidad educativa es el "nivel óptimo de formación que debieran alcanzar las personas para hacer frente a los retos del desarrollo humano, ejercer su ciudadanía y aprender a lo largo de toda la vida". Preparar a las personas para que hagan frente a los retos planteados supone formarlas integralmente en todos los campos del saber: las ciencias, las humanidades, la técnica, la cultura, el arte y la educación física.

En ese sentido, la OREALC/UNESCO (2007), considera la calidad en educación desde un enfoque de derechos humanos; la concibe como un medio para que el ser humano se desarrolle plenamente y contribuya al desarrollo de la sociedad, transmitiendo y compartiendo sus valores y su cultura.

Blanco (2006), mencionó que la Unesco en su informe de monitoreo de Educación para Todos del año 2005, determinó tres elementos importantes para precisar una educación de calidad: el respeto de los derechos de las personas; la equidad en el acceso, procesos y resultados; y la pertinencia de la educación.

En la actualidad, para Nicholson (2011), la conceptualización internacional mejor aceptada de calidad en la educación superior está referida a su capacidad (fitness) para cumplir con el propósito de cada institución educativa.

### **C) Calidad educativa y sus fases**

Para poder esclarecer la conceptualización de calidad, Castelán (2003) reconoció cinco momentos que envuelven la transformación en el área educativa:

- Se encontró una meditación increíblemente debilitada de las correlaciones entre educación y calidad.
- Considerar la atención necesaria a los procedimientos que perjudican los resultados, comprendiendo desde manuales, bienes muebles e inmuebles, etc.
- Considerando las perspectivas sociológicas de la multiplicación, se incorpora a la discusión la importancia del ambiente.

- En esta etapa se pretende encontrar mayores correlaciones con los resultados, darle prevalencia a valoración de los productos, considerar evolución en las estadísticas y metodologías.
- Volvemos a la valoración de los principios y productos, enfatizando un análisis meticuloso sobre el mismo.

#### **D) Licenciamiento y aseguramiento de la calidad de la educación**

Una de las principales características de las instituciones de educación superior en el Perú es la heterogeneidad de su calidad y, en correspondencia con otros países de la región, su menor desarrollo relativo. Esta situación no es conveniente para el progreso del país y debe ser corregida con una política de educación superior de largo plazo, que permita el progreso sustantivo de los niveles académicos de las universidades. (SUNEDU, 2015, p. 15)

El licenciamiento es un proceso obligatorio para el funcionamiento de universidades, hace referencia al papel del Estado para asegurar que la provisión de la educación superior cumpla con las Condiciones Básicas de Calidad, y constituye un mecanismo de protección del bienestar individual y social de aquellos que buscan acceder al sistema de educación superior. El modelo de licenciamiento definido para el país responde a la realidad y nivel de desarrollo alcanzado por el sistema universitario peruano. Este modelo toma como referencia las distintas experiencias internacionales descritas y la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria. SUNEDU (2015) refiere que el modelo de licenciamiento contiene los siguientes componentes:

**Objetivo del licenciamiento:** verificar que las universidades cumplan las CBC para ofrecer el servicio educativo superior universitario y puedan alcanzar una licencia que las habilite a prestar el servicio educativo.

**Naturaleza de las CBC:** el licenciamiento constituye un mecanismo de protección para la sociedad, al adecuar a las instituciones, filiales y programas al cumplimiento de las CBC, opera como un primer nivel que las universidades deben cumplir. Un nivel muy bajo no opera como un filtro y uno muy elevado inhibe el crecimiento de la oferta universitaria; por lo tanto, se trata de optimizar el nivel de exigencia de las CBC. En función de dicho propósito, SUNEDU (2015, p. 27) ha tenido en

consideración las siguientes condiciones básicas:

- a) Existencia de objetivos académicos, grados y títulos a otorgar, y planes de estudios correspondientes.
  - b) Oferta educativa a crearse compatible con los fines propuestos en los instrumentos de planeamiento.
  - c) Infraestructura y equipamiento adecuado al cumplimiento de sus funciones (aulas, bibliotecas, laboratorios, entre otros).
  - d) Líneas de investigación a ser desarrolladas.
  - e) Verificación de la disponibilidad de personal docente calificado con no menos de 25% de docentes a tiempo completo.
  - f) Verificación de los servicios educacionales complementarios básicos (servicio médico, social, psicopedagógico, deportivo, entre otros).
  - g) Existencia de mecanismos de mediación e inserción laboral (Bolsa de Trabajo u otros).
  - h) CBC Complementaria: transparencia de universidades
- Carácter obligatorio del proceso de licenciamiento: el licenciamiento es una condición obligatoria para ofrecer el servicio educativo superior universitario. La obligatoriedad del proceso de licenciamiento se sustenta en la necesidad de que la universidad opere dentro de un marco de aseguramiento de la calidad.
  - Enfoque Institucional del modelo de licenciamiento: La SUNEDU iniciará el proceso de licenciamiento con un enfoque institucional, a partir de lo cual se verificará el cumplimiento de la totalidad de las CBC en la universidad y sus filiales. La SUNEDU implementará, en una primera fase, el Licenciamiento Institucional, diseñará y desarrollará el Licenciamiento de Programas en segunda fase. A partir de su aprobación, dichas CBC y procedimientos se aplicarán tanto a los programas nuevos como a aquellos que sean parte de la oferta académica de la universidad en proceso de, en tercera fase, renovar su licencia institucional.

### **E) Sistema nacional de evaluación, acreditación y certificación de la calidad educativa (SINEACE)**

La nueva Ley General de Educación (LGE) 28044, promulgada en el 2003, artículo 13, reafirma la centralidad del estudiante y la educación en el transcurso de toda la vida, resalta la evaluación de resultados, de los aprendizajes y de los docentes como aspecto importante que contribuiría a mejorar la educación. La LGE precisa que le corresponde al Estado garantizar en las II. EE. Públicas, y supervisar en las privadas, la existencia de factores que intervienen en la calidad. (SINEACE, 2016)

En base a dicho contexto, el Estado plantea la evaluación con fines de acreditación de la gestión de instituciones educativas como un mecanismo que sirva para garantizar la calidad de la educación que se brinda en las instituciones educativas públicas y privadas de todo el sistema educativo. Es así que se dispone la creación del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE), entidad a la que se le encarga llevar adelante los procesos de acreditación de instituciones educativas y de certificación de competencias de las personas con el propósito de mejorar la calidad de la educación.

En cuanto a las funciones, se establece que el SINEACE (2016) define los criterios, estándares y procedimientos para implementar los procesos de acreditación. El mecanismo de acreditación establece tres etapas:

- Autoevaluación: lo realiza la propia I. E. no es autorreferencial, Se inicia con la conformación de un comité interno de calidad encargado de conducir el proceso y de asegurar la participación de la comunidad educativa; el propósito es que la I. E. reflexione sobre la gestión que realiza. Esta etapa culmina con la elaboración e implementación de planes de mejora.
- Evaluación externa: lo solicita la institución educativa cuando considera que se encuentra lista y que ha culminado su informe de autoevaluación. La evaluación externa se encuentra tercerizada; es decir, la realiza una entidad evaluadora externa autorizada por el SINEACE. El equipo realiza revisión de la documentación presentada por la institución educativa, incluyendo las fuentes de verificación; y visitas de evaluación. Culmina con la elaboración

de un informe de evaluación externa, en el que se recomienda o no la acreditación de la institución educativa.

- Acreditación propiamente dicha: el informe final de evaluación externa es remitido al SINEACE; la Dirección de Evaluación y Acreditación respectiva se encarga de su revisión y debida verificación antes de elevarlo al Consejo Directivo para decidir otorgar o no la acreditación. La acreditación es concebida como el reconocimiento público-temporal que el SINEACE otorga a la institución, programa de estudios o especialidad que ha alcanzado los estándares de calidad. El propósito es que la mejora sea continua, y la evaluación se incorpore como parte de una práctica.

Se considera a la acreditación no solo como un reconocimiento público y temporal a una institución educativa que cumple con determinados estándares de calidad, sino que está enmarcada en un proceso de mejora continua.

Las deficiencias en la calidad del sistema educativo son profundas; superarlas es competencia del Estado, y debe liderar el proceso:

- Docentes sin la preparación adecuada.
- Escaso liderazgo o liderazgos tradicionales en la direccionalidad institucional.
- Débil articulación con el entorno y la comunidad, especialmente con los padres de familia.
- Insuficiente e inadecuada infraestructura, equipos y materiales educativos.

SINEACE (2016, pp.15-17) recoge estos aspectos y establece, a partir de ellos, los factores y estándares de calidad en la gestión educativa:

Factor 1: planificación de programa de estudio

Factor 2: gestión del perfil de egreso

Factor 3: aseguramiento de la calidad

Factor 4: proceso enseñanza aprendizaje

Factor 5: gestión de los docentes

Factor 6: seguimiento a estudiantes

Factor 7: investigación, desarrollo tecnológico e innovación

Factor 8: responsabilidad social universitaria

Factor 9: servicios de bienestar

Factor 10: infraestructura y soporte

Factor 11: recursos humanos

Factor 12: verificación del perfil de egreso

Como beneficios de la acreditación se reconocen los siguientes criterios:

- Garantía pública de la calidad.
- Mejora continua.
- Uso de información para la toma de decisiones.
- Desarrolla capacidades transversales y ayuda a la autorregulación.
- Se adquiere experiencia y aprendizaje institucional e interinstitucional.
- Movilidad.
- Posicionamiento de la institución o programa de estudio.

## **1.2. Formulación del problema de investigación**

### **1.2.1. Problema General**

PG. ¿Cuáles son las políticas educativas para el aseguramiento de la calidad y el derecho a la educación universitaria - Lima 2022?

### **1.2.2. Problemas Específicos**

PE 1. ¿Cuáles son las políticas económicas para el aseguramiento de la calidad y el derecho a la educación universitaria - Lima 2022?

PE 2. ¿Cuáles son políticas jurídicas para el aseguramiento de la calidad y el derecho a la educación universitaria - Lima 2022?

## **1.3. Justificación**

El presente trabajo investigación tiene una justificación social puesto que dentro de los derechos fundamentales de una persona está el Derecho a la Educación Superior Universitaria, en vista que es a través de los estudios superiores universitario le permite a la persona humana realizarse profesionalmente y de esta manera cumplir un rol dentro de la sociedad, además tener un puesto laboral que le

permita tener una fuente de ingresos para su sostenimiento y el de su familia, en tal sentido que este trabajo basado en el estudio de las políticas económicas y jurídicas que permitan el aseguramiento de la calidad.

El derecho a la educación va permitir que las personas que se inician en una carrera universitaria tengan el conocimiento no solo del derecho a la educación sino que este derecho debe ser de calidad toda vez que si un país cuenta con una educación de calidad va permitir el desarrollo intelectual, tecnológico y por lo tanto será un país desarrollado por contar dentro de su población personas con capacidad de investigación y de creación de tecnología, factores importantes para el desarrollo económico de un país.

#### **1.4. Relevancia**

La relevancia del presente trabajo de Investigación radica en que existe escasos trabajos de investigación sobre el estudio de las políticas tanto jurídicas como económicas sobre el aseguramiento de la calidad y el derecho a la educación, en tal sentido que al abordar esta investigación daremos a conocer a la población universitaria como al público en general cuales son las políticas económicas que el Estado Peruano asigna para el financiamiento de las Universidades públicas, así como el monto asignado como presupuesto para cada año fiscal de tal manera que la comunidad universitaria también ejerza una labor de fiscalización.

De esta manera mejorar la calidad de la educación y además el conocimiento de las políticas económicas brindar el alcance de aquellas políticas jurídicas como la ley universitaria 30220 que fue la que reformó el sistema universitario la cual tiene como finalidad el aseguramiento de la calidad de educación, sin embargo, más adelante daremos a conocer si esta política jurídica es de valorado o no el interés superior del estudiante.

#### **1.5. Contribución**

El presente trabajo de investigación va a contribuir en el sistema universitario, especialmente en las Facultades o Escuelas de Derecho, quienes van a tener un material didáctico a la mano para realizar sus propias investigaciones sobre las políticas públicas que estén destinadas al mejoramiento de la calidad y el

derecho a la Educación Universitaria, y de esta manera no solo contribuir en su buena formación académica como futuro abogado, si no como estudiante tenga el pleno conocimiento de cuáles son sus derechos como estudiante universitarios.

Y además, estar en la capacidad de evaluar si el servicio educativo que están recibiendo por parte de su universidad es de calidad.

Dicha investigación, también va a contribuir en el interés de investigadores de la plana docente toda vez que a partir de los hallazgos encontrados van a tener el conocimiento de la política económica de su universidad y cuáles son los montos asignados para la investigación o demás temas de interés que permitan cumplir con los objetivos del aseguramiento de la calidad y el derecho a la educación universitaria.

## **1.6. Objetivos**

### **1.6.1. Objetivo General**

OG. Analizar las políticas educativas para el aseguramiento de la calidad y el derecho a la educación universitaria - Lima 2022.

### **1.6.2. Objetivos Específicos**

OE 1. Analizar las políticas económicas para el aseguramiento de la calidad y el derecho a la educación universitaria - Lima 2022.

OE 2. Analizar las políticas jurídicas para el aseguramiento de la calidad y el derecho a la educación universitaria - Lima 2022.

## **II. MÉTODOS Y MATERIALES**

### **2.1. Hipótesis de la Investigación**

#### **2.1.1. Supuestos de la Investigación**

##### **2.1.1.1. *Supuesto Principal***

SP. Las políticas educativas para el aseguramiento de calidad y el derecho a la educación universitaria son deficientes a nivel académico, infraestructura, administrativa y material didáctico.

##### **2.1.1.2. *Supuestos Específicos***

SE 1. Las políticas económicas son deficientes para el aseguramiento de la calidad y el derecho a la educación universitaria en recursos logísticos, becas para que subsidie la educación y presupuesto para investigación

SE 2. Las políticas jurídicas para el aseguramiento de la calidad y el derecho a la educación universitaria son deficientes porque solo se dedican a fiscalizar sin garantizar el interés superior del universitario.

#### **2.1.2. Categorías de la Investigación**

##### **2.1.2.1. *Categoría Principal***

- Políticas educativas
- Aseguramiento de la calidad
- Derecho a la educación universitaria

##### **2.1.2.2. *Categorías Secundarias***

- Políticas económicas
- Políticas jurídicas

### **2.2. Tipo de estudio**

En la presente investigación es de tipo:

- Cualitativa
- Básica
- No experimental

### **2.3. Diseño**

Los diseños utilizados son:

- Teoría fundamentada
- Teoría narrativa

### **2.4. Escenario de estudio**

Para el presente trabajo de investigación se ha considerado el distrito de Lima en donde se encuentra la mayor concentración de Universidades Públicas y es por ello que el número de estudiantes y docentes universitarios es que se ha escogido para desarrollar la presente investigación titulada Políticas tanto económicas como jurídicas para el aseguramiento de la calidad y el derecho a la educación universitaria.

### **2.5. Caracterización de sujetos**

Se ha considerado para el presente estudio 10 estudiantes y 6 docentes universitarios.

### **2.6. Plan de análisis o trayectoria metodológica**

El investigador ejecutó un trabajo de indagación que es de forma de relato y estudio logrando localizar el inconveniente de averiguación, de aquella forma que logren establecer los fines y de esa forma que se ejecute la entrevista de esta forma logrando reconocer los resultados, a su vez establecer los resultados y ejecutar las recomendaciones.

### **2.7. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos**

- **TÉCNICA:** Entrevista
- **INSTRUMENTO:** Guía de entrevista (Anónima)

### **2.8. Rigor científico**

El actual trabajo de investigación, es de mi total autoría y fue ejecutado de acuerdo al reglamento APA, también como se basa de derechos básicos de los practicantes es por esa razón que se oculta la confidencialidad adecuada, siendo

para ello requerido nombrarlo que se ha ejecutado con autorización de los entrevistados y encuestados aquellos que firmaron su consentimiento informado de manera voluntaria para participar en el presente trabajo investigación.

## **2.9. Aspectos éticos**

Para el desarrollo del presente trabajo de investigación se ha tomado consideración las normas establecidas en la Asociación Americana de Psicología APA, además es original sin plagio o la copia, de otros trabajos de investigación, habiéndose realizado la toma de citas correspondientes conforme a las normas antes mencionadas, también se ha considerado las normas establecidas en el Departamento de Grados y Títulos de la Universidad Privada TELESUP. Sobre el consentimiento informado este fue en forma voluntariamente manteniéndose en reserva su identidad conforme a la ley de protección de datos personales.

### **III. RESULTADOS**

Luego de haber analizado cada una las entrevistas a los estudiantes tanto de los estudiantes universitarios, así como los docentes de las diferentes universidades públicas de Lima, llegamos a los resultados siguientes:

Se encontró que en realidad la política económica del Estado es deficiente toda vez que no se ve la ejecución de un plan de mejorar tanto en la parte académica, administrativa, infraestructura y material didáctico de tal manera que no se cumple la política jurídica que es la parte normativa dispuesta mediante la ley 30220 Ley Universitaria, es decir; no se está asegurando la calidad y el derecho a la educación universitaria y por otro lado, se obtuvo como resultado el desconocimiento por parte de los estudiantes universitarios así como de los docentes sobre el monto del presupuesto que es asignado a su universidad. Lo cual no permite tener una labor de fiscalización por parte de sus usuarios.

#### **IV. DISCUSIÓN**

Después de analizar cada uno de los resultados obtenidos en la presente investigación encontramos la discusión siguiente sobre los problemas específicos:

- 1) En cuanto a cuales son las políticas económicas para el aseguramiento de la calidad y el derecho a la educación universitaria, se encontró que el 90 por ciento de los encuestados de las universidades públicas dieron como respuesta que si hay una política económica la cual no es muy difundida además no es eficiente por cuanto no se evidencia un plan de mejoras porque no existe la implementación de recursos logísticos que contribuyan en el aseguramiento de la calidad de la educación , asimismo manifestaron que no existe un plan de becas que subsidie los trabajos de investigación, y por ello que existe escasa investigación por parte de la universidades públicas; por otra parte los docentes universitarios manifestaron en un 95 %, que no tienen ningún apoyo económico para solventar sus gastos de sus investigaciones y que esta se hace muchas veces con sus propios recursos, asimismo manifestaron que no se viene cumplimiento con el otorgamiento del internet para desarrollar su trabajo remoto en la modalidad de clases a distancia por la emergencia sanitaria en la cual está viviendo el país perjudicando no solo la economía de los docentes sino también de los estudiantes de escasos recursos económicos que al no tener como solventar sus gastos de internet no ingresan a clases incrementándose la deserción universitaria por problemas económicos.
- 2) En cuanto a la discusión de cuáles son las políticas jurídicas para el aseguramiento de la calidad y el derecho a la educación universitaria, se obtuvo como respuesta que se ha promulgado la ley 30220, Ley Universitaria, y con ella se realizó una reforma total de la Universidad, pero no se da cumplimiento con el mejoramiento de la calidad de la educación y solo se ha dedicado a fiscalizar para otorgar el licenciamiento y más parece que es un tema de interés propios por cuanto no se viene garantizando el interés superior del universitario, en vista que ella no se ha previsto impacto social que ha causado a la población o comunidad universitaria.

## V. CONCLUSIONES

Después de hacer un profundo análisis de los resultados arrojados en las entrevistas realizadas a los participantes se concluye que:

- 1) Que, las políticas económicas por parte del Estado para el aseguramiento de la calidad y el derecho a la educación universitaria, es deficiente por cuanto no existe evidencias de que se mejore la parte administrativa, la parte académica y la parte logística que comprende la infraestructura, material didácticos y tecnológicos que permita brindar un servicio de educación de calidad.
- 2) Que, las políticas jurídicas dictadas por el Estado y las Universidades como parte de su autonomía no garantizan el aseguramiento de la calidad y el derecho a la educación universitaria, toda vez que esas políticas jurídicas muchas veces obedecen a intereses particulares dejando de lado el interés superior del universitario.
- 3) Existe desconocimiento tanto de los estudiantes como de los docentes en cuanto a la política fiscal y económica sobre todo en el monto del presupuesto asignado para su universidad y de esta manera poder contribuir con el deber de fiscalización de dichos recursos en bien del aseguramiento de la calidad y el derecho a la educación universitaria.
- 4) Existe vacíos en la ley 30220 sobre todo en la parte de la política económica por parte de las Universidades Publicas, específicamente no se ha determinado la labor de fiscalización de dichos recursos siendo para ello necesario una reforma legal sobre la presente ley.

## **VI. RECOMENDACIONES**

En la presente investigación, a manera de recomendaciones, expresamos lo siguiente:

- 1) Que el Ministerio de Educación mediante la SUNEDU, deberá convocar a una reunión con todos los Rectores, y Vicerrectores Académicos de las universidades públicas con la finalidad de formar equipos de trabajo orientadas a analizar las políticas económicas y jurídicas actuales y de esta manera proponer nuevos paradigmas o modelos que contribuyan al mejoramiento de la calidad y el derecho a la educación universitaria.
- 2) Que, la SUNEDU durante el proceso de licenciamiento y de acreditación de las universidades, deberá enfocarse principalmente en los programas educativos que tiene cada universidad para comprobar si se están llevando de manera excelente y además si estos servicios de educación reúnen los estándares propios de una educación de calidad.
- 3) Que las oficinas de bienestar universitario o las que haga sus veces en coordinación con la oficina económica de cada universidad debe publicar mensualmente los informes económicos de tal manera que cumplan el derecho al libre acceso de la información y de esta manera promover una participación actividad de los estudiantes universitarios mediante encuestas o entrevistas dirigidas a preguntar cuáles son las necesidades más urgentes para que el proceso de enseñanza aprendizaje sea optimo, logrando de esta manera no solo el conocimiento de la política económica sino que a la vez una participación más proactiva en bien del mejoramiento de la calidad de educación.
- 4) La SUNEDU debe promover la investigación mediante más concursos públicos con la finalidad de promover la investigación entre las universidades, otorgando a los ganadores un premio de excelencia y una beca para seguir capacitándose, logrando de esta manera tener más profesionales capacitados y expertos en investigación científica que a la vez permitan contribuir al desarrollo del país.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abel, G. (2013). Derecho a la educación y políticas educativas: un estudio sobre el nivel medio de jóvenes y adultos en la provincia de Neuquén (1992 – 2010) (Tesis de pregrado). Universidad Nacional de Luján. Argentina. Recuperado de: Derecho a la educación y políticas educativas: un estudio sobre el nivel medio de jóvenes y adultos en la provincia de Neuquén
- Alvarado, A. y Villegas, F. (2016). Acceso y calidad en la educación superior universitaria: el caso de las escuelas profesionales de enfermería de pensión baja en Lima Metropolitana (Tesis Magistral). Universidad del Pacífico. Lima. Recuperado de: Acceso y calidad en la educación superior universitaria: el caso de las escuelas profesionales de enfermería de pensión baja en Lima Metropolitana
- Apaza, A. (sf.). Breve historia de la educación en el Perú. En Revista Apuntes Universitarios. Vol VI, N° 2. Lima: Universidad Peruana Unión.
- Artículo 36 de la L.O. 5/1980.
- Asencio, A., Barrios, Y., Chuquihuara, A., De la Cruz, D. y Munares, O. (2019). Análisis crítico e histórico de la calidad de educación médica en el Perú. Revista Médica Superior Vol. 33 N° 1. Ciudad de la Habana. Recuperado de: Análisis crítico e histórico de la calidad de educación médica en el Perú
- Autorización para uso de canon, sobre canon, regalías mineras y FOCAM de universidades públicas
- Basadre, J. (2014). Historia de la República del Perú. Tomo I. Lima: Producciones Cantabria S.A.C.
- Blanco, R. (2006). La equidad y la inclusión social: uno de los desafíos de la educación y la escuela hoy. Revista Electrónica Iberoamericana sobre Calidad, Eficacia y Cambio en Educación, 4(3), 1-15. Recuperado de <http://www.rinace.net/arts/vol4num3/art1.pdf>
- Blog Historia de la Educación (2012). Método de Lancaster. Lima: Editorial San Marcos.

- Boukharín, N. (1927). La théorie du materialisme historique. París: Editions Sociales Internationales.
- Buendía, A. (2007). El concepto de calidad: una construcción en la educación superior. Reencuentro, (50), 28-34. Recuperado de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=34005005>
- Cano, N., Navas, K., Salas, R. y Solano, K. (2015). Nivel de calidad en el Sector Universitario en el Perú (Tesis de Magíster). Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima, Perú. Recuperado de: Nivel de calidad en el Sector Universitario en el Perú
- Capitán, A. (1978). Historia y educación. En Revista Española de Pedagogía, año XXXVI.
- Carr, W. Kemmis, S. (1988). Teoría crítica de la enseñanza. Barcelona: Ediciones Martínez Roca.
- Castelán, A. (abril, 2003). ¿Es importante medir la calidad de la educación? Educación 2001. Revista de Educación Moderna para una Sociedad Democrática, (98), 11-14.
- Cataluña (2007). Artículo 13 de su Estatuto de Autonomía.
- Congreso de la República: Constitución de 1823.
- Constitución política del Perú (1812)
- Código civil (1984)
- Declaraciones de Alan García (2009).
- Declaración de los de derechos humanos
- Delgado, K. (2019). Historia de la educación. Lima: Editorial San Marcos E.I.R.L.
- Educación y libertad de enseñanza
- Educación universitaria
- Declaración Universal de los Derechos Humanos
- Financiamiento del servicio de internet para estudiantes y docentes de

universidades públicas

Freire, P. (1990). Revisión de la pedagogía crítica. En MACEDO. D. La naturaleza política de la educación, cultura, poder y liberación. Barcelona: Paidós - MEC.

Galino, A. (1960). Historia de la educación (edades antiguas y media). Madrid: Gredos.

García, M. (2019). La educación superior universitaria pública como derecho humano (Tesis de Licenciatura). Universidad de Costa Rica. Costa Rica. Recuperado de: La educación superior universitaria pública como derecho humano

Gómez, M. (1994). Proyecto docente para la cátedra de Historia de la Educación Moderna y Contemporánea. Sevilla: Documento inédito.

Guibovich, P. (2005). Alcances y límites de un proyecto ilustrado: la Sociedad de Amantes del País y el Mercurio Peruano. Lima: Revista PUCP.

Guichot, V. (2006). Historia de la educación. Reflexiones sobre su objeto. Ubicación epistemológica. Devenir histórico y tendencias actuales. En Revista Latinoamericana de Estudios Educativos. Vol. 2. N° 1. Universidad de Caldas, Colombia.

Guimaray, I. (2019). La participación gremial estudiantil en las Universidades privadas con fines de lucro en el Marco de la Ley Universitaria (Tesis de Segunda Especialidad). Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima, Perú.

Kauffmann, F. (1963). Los incas y el Tahuantinsuyo. Lima: Peruanístico.

Lago, D., Gamboa, A. y Montes, A. (2014). Calidad de la educación superior: un análisis de sus principales determinantes (Proyecto de Investigación). Revista Saber, Ciencia y Libertad. ISSN: 1794 – 7154 Vol. 8 N° 2. Universidad Libre Cartagena, Colombia. Recuperado de: Calidad de la educación superior: un análisis de sus principales determinantes

Ledesma, M. (2019). Justicia y educación. Saberes y prácticas inclusivas en América y Europa. Lima: Centro de Estudios Constitucionales.

Ley Orgánica de 1985

Ley 30320 Ley universitaria

Ley N° 31084 de presupuesto del sector público para el año fiscal 2021

Ley General de Educación N° 28044. (2003).

Mariátegui, J. (1973). Siete ensayos de interpretación de la realidad peruana. Edición 26°. Lima: Editorial Minerva.

Martínez, E. y Vásquez, E. (2019). Percepción de los aportes de la acreditación institucional a la calidad educativa del instituto superior de educación público “Nuestra Señora de Chota”, 2017 (Tesis de Maestría). Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo. Chiclayo, Perú. Recuperado de: Percepción de los aportes de la acreditación institucional a la calidad educativa del instituto superior de educación público “Nuestra Señora de Chota”, 2017

Medina, R. (1993). Teoría de la educación. Madrid: UNED.

Morin, E. (2004). El Método. Tomo 6.

Núñez, L. y Romero, C. (2002). Pensar la educación. Una aproximación sistemática a la filosofía de la educación. Sevilla: Editorial PreuSpínola.

Nicholson, K. (2011). Quality Assurance in Higher Education: A Review of the Literature. Council of Ontario Universities Degree Level Expectations Project. Ontario: McMaster University.

Ordoñez, J. (2002). Introducción a la pedagogía. San José: EUNED.

Orellana, V. (2015). Calidad de la educación superior. Elementos para una interpretación sociológica (Tesis Magisterial). Universidad de Chile. Chile. Recuperado de: Calidad de la educación superior. Elementos para una interpretación sociológica

OREALC/UNESCO Santiago (2007). Educación de calidad para todos: un asunto de derechos humanos. Documento de discusión sobre políticas educativas en el marco de la II Reunión Intergubernamental del Proyecto Regional de Educación para América Latina y el Caribe (EPT/PRELAC). Santiago de Chile. Recuperado de <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000150272>

- Palacios, G. (2002). Instituciones Educativas para la calidad total. Madrid: Muralla.
- Paiva, D. (2013). Alcances de derecho a la educación gratuita en las universidades públicas (Tesis de Magíster). Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Lima, Perú. Recuperado de: Alcances de derecho a la educación gratuita en las universidades públicas
- Ponce, A. (1972). Educación y lucha de clases. Buenos Aires: Ediciones El Viento en el Mundo
- Popkewitz, T. (1986). La historia en la pedagogía, la pedagogía como historia. En Piltman, A. Victoria, Deakin University.
- Real Academia Española. (2011). Diccionario de la lengua española (22.a ed.). Madrid: Edit. Grupo Planeta.
- Régimen tributario de centros de educación
- Responsabilidad de la educación por parte de los padres
- Rubio, A. (1990). Sebastián Lorente y la educación en el Perú en el siglo XIX. Lima: Editorial Altamanda.
- Seminario Santo Toribio de Mogrovejo (2018).
- SINEACE. (2016). Modelo de Acreditación para Programas de Estudios de Educación Superior Universitaria. Lima. Perú
- SUNEDU (2015). El Modelo de Licenciamiento y su Implementación en el sistema Universitario Peruano. Publicada en noviembre del 2015. Recuperado de 100 [https://docs.google.com/viewerng/viewer?url=https://www.sunedu.gob.pe/wpcontent/uploads/2016/06/modelo\\_licenciamiento\\_institucional.pdf&hl=es](https://docs.google.com/viewerng/viewer?url=https://www.sunedu.gob.pe/wpcontent/uploads/2016/06/modelo_licenciamiento_institucional.pdf&hl=es)
- Superintendencia Nacional de educación superior universitaria (SUNEDU)
- Torres, G. (2019). Gestión educativa y calidad de la educación en la universidad científica del Sur – Cursos básicos, 2018 – 1 (Tesis de Maestría). Universidad San Martín de Porres. Lima, Perú. Recuperado de: ). Gestión educativa y calidad de la educación en la universidad científica del Sur – Cursos básicos, 2018 – 1

- Uribe, S. (2021). Educación superior en tiempos de Covid – 19: un análisis de los patrones de interrupción de estudios para el caso peruano (Tesis de titulación). Universidad de Piura, Lima, Perú. Recuperado de: Educación superior en tiempos de Covid – 19: un análisis de los patrones de interrupción de estudios para el caso peruano
- Valcárcel, C. (1975). Breve historia de la educación peruana. Lima: Editorial Educación.
- Vásquez, A. (2015). Políticas y procesos de aseguramiento de la calidad de la educación universitaria en Chile (Tesis Doctoral). Universidad de Sevilla. España. Recuperado de: Políticas y procesos de aseguramiento de la calidad de la educación universitaria en Chile

## **ANEXOS**

## Anexo 1. Matriz de consistencia

TEMA	PROBLEMA	OBJETIVO	SUPUESTOS	CATEGORIAS	METODOLOGIA
Derecho a la Calidad de Educación como Derecho Fundamental a la Educación Universitaria – Lima 2022	PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	SUPUESTO PRINCIPAL	CATEGORIA PRINCIPAL	Tipo de Investigación ✓ Cualitativa ✓ Básica ✓ No experimental Diseño de Teoría ✓ Fundamentada ✓ Diseño Narrativo Técnica ✓ Encuesta Instrumento Entrevista
	¿Cuáles son las políticas educativas para el aseguramiento de la calidad y el derecho a la educación universitaria - Lima 2022?	Analizar las políticas educativas para el aseguramiento de la calidad y el derecho a la educación universitaria - Lima 2022.	Las políticas educativas para el aseguramiento de calidad y el derecho a la educación universitaria son deficientes a nivel académico, infraestructura, administrativa y material didáctico.	✓ Políticas educativas ✓ Aseguramiento de la calidad ✓ Derecho a la educación universitaria	
	PROBLEMAS ESPECIFICOS	OBJETIVOS ESPECIFICOS	SUPUESTOS SECUNDARIOS	CATEGORIA SECUNDARIA	
	1.- Cuáles son las políticas económicas para el aseguramiento de la calidad y el derecho a la educación universitaria - Lima 2022? 2.- ¿Cuáles son políticas jurídicas para el aseguramiento de la calidad y el derecho a la educación universitaria - Lima 2022?	1.- Analizar las políticas económicas para el aseguramiento de la calidad y el derecho a la educación universitaria - Lima 2022. 2.- Analizar las políticas jurídicas para el aseguramiento de la calidad y el derecho a la educación universitaria - Lima 2022.	1.- Las políticas económicas son deficientes para el aseguramiento de la calidad y el derecho a la educación universitaria en recursos logísticos, becas para que subsidie la educación y presupuesto para investigación 2.- Las políticas jurídicas para el aseguramiento de la calidad y el derecho a la educación universitaria son deficientes porque solo se dedican a fiscalizar sin garantizar el interés superior del universitario.	✓ Políticas económicas ✓ Políticas jurídicas	

## Anexo 2. Instrumentos

### Guía de entrevista dirigida a los estudiantes de las universidades públicas

1. ¿Usted cuantos años tiene y en que ciclo se encuentra estudiando?

.....  
.....  
.....

2. ¿Usted conoce la ley 30220 ley universitaria?

.....  
.....  
.....

3. ¿Usted tiene conocimiento que es el Interés Superior del Universitario?

.....  
.....  
.....

4. ¿Usted cuenta con alguna beca por parte del Estado?

.....  
.....  
.....

5. ¿Usted tiene conocimiento de alguna política económica que se haya dado para su Universidad?

.....  
.....  
.....

**6.** ¿Usted tiene conocimiento de alguna política jurídica que se haya dado para su Universidad?

.....  
.....  
.....

**7.** ¿Usted tiene conocimiento de cuál es el monto del presupuesto del presente Año Fiscal que se le asignó a su universidad?

.....  
.....  
.....

**8.** ¿Usted cree que el Estado cumple con un rol permanente en cuanto a una política económica para mejora la calidad de la educación en su Universidad?

.....  
.....  
.....

**9.** ¿Usted cree que el Estado cumple con un rol permanente en cuanto a una política jurídica para asegurar el derecho a la educación universitaria?

.....  
.....  
.....

**10.** ¿Usted cree que el Estado no tiene una buena política económica ni jurídica para el aseguramiento de la calidad y el derecho a la educación universitaria?

.....  
.....  
.....

## GUÍA DE ENTREVISTA DIRIGIDA A LOS DOCENTES UNIVERSITARIOS

1. ¿Usted cuantos años tiene cuantos años tiene como docente universitario y cuál es su condición?

.....  
.....

2. ¿Usted conoce la ley 30220 ley universitaria, y cree si esta favorece o perjudica al estudiante?

.....  
.....

3. ¿Usted tiene conocimiento que la ley universitaria cumple con el principio del Interés Superior del Universitario?

.....  
.....

4. ¿Usted cuenta con alguna beca por parte del Estado para dedicarse a la investigación científica?

.....  
.....

5. ¿Usted tiene conocimiento de alguna política económica que se haya dado para su Universidad para mejorar la calidad y el derecho a la educación universitaria?

.....  
.....

6. ¿Usted tiene conocimiento de alguna política jurídica que se haya dado para su Universidad?

.....  
.....

**7.** ¿Usted tiene conocimiento de cuál es el monto del presupuesto del presente Año Fiscal que se le asignó a su universidad?

.....  
.....

**8.** ¿Usted cree que el Estado cumple con un rol permanente en cuanto a una política económica para mejora la calidad de la educación en su Universidad?

.....  
.....

**9.** ¿Usted cree que el Estado cumple con un rol permanente en cuanto a una política jurídica para asegurar el derecho a la educación universitaria?

.....  
.....

**10.** ¿Usted cree que el Estado no tiene una buena política económica ni jurídica para el aseguramiento de la calidad y el derecho a la educación universitaria?

.....  
.....

### Anexo 3. Validación de los instrumentos



FORMATO A

#### VALIDEZ DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN POR JUICIO DE EXPERTO

TESIS: **POLÍTICAS PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y EL DERECHO A LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA LIMA 2020**

Investigadores: BACH. GARRO ESPEJO, SIGFREDO

BACH. GOMEZ POLIN, JEHU ABRAHAM

Indicación: Señor certificador, se le pide su colaboración para luego de un riguroso análisis de los ítems de la entrevista 1 respecto a los **“POLÍTICAS PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y EL DERECHO A LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA LIMA 2020”** se le muestra, marque con un aspa el casillero que crea conveniente de acuerdo con los requisitos mínimos de formación para su posterior aplicación.

NOTA: Para cada ítem se considera la escala de 1 a 5

Donde:

1= Nunca	2=Casi Nunca	3= A Veces	4=Casi Siempre	5= Siempre
----------	--------------	------------	----------------	------------



**TESIS: POLÍTICAS PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD  
Y EL DERECHO A LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA LIMA 2020**

<b>Item</b>	<b>Guía de entrevista dirigida a los estudiantes de las universidades públicas</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>
<b>1</b>	¿Usted cuantos años tiene y en que ciclo se encuentra estudiando?				X	
<b>2</b>	¿Usted conoce la ley 30220 ley universitaria?				X	
<b>3</b>	¿Usted tiene conocimiento que es el Interés Superior del Universitario?				X	
<b>4</b>	¿Usted cuenta con alguna beca por parte del Estado?				X	
<b>5</b>	¿Usted tiene conocimiento de alguna política económica que se haya dado para su Universidad?				X	
<b>6</b>	¿Usted tiene conocimiento de alguna política jurídica que se haya dado para su Universidad?					
<b>7</b>	¿Usted tiene conocimiento de cuál es el monto del presupuesto del presente Año Fiscal que se le asignó a su universidad?					
<b>8</b>	¿Usted cree que el Estado cumple con un rol permanente en cuanto a una política económica para mejora la calidad de la educación en su Universidad?					
<b>9</b>	¿Usted cree que el Estado cumple con un rol permanente en cuanto a una política jurídica para asegurar el derecho a la educación universitaria?					
<b>10</b>	¿Usted cree que el Estado no tiene una buena política económica ni jurídica para el aseguramiento de la calidad y el derecho a la educación universitaria?					



**TESIS: POLÍTICAS PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD  
Y EL DERECHO A LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA LIMA 2020**

<b>Item</b>	<b>Guía de entrevista dirigida a los docentes universitarios</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>
<b>1</b>	¿Usted cuantos años tiene como docente universitario y cuál es su condición?				X	
<b>2</b>	¿Usted conoce la ley 30220 ley universitaria, y cree si esta favorece o perjudica al estudiante?				X	
<b>3</b>	¿Usted tiene conocimiento que la ley universitaria cumple con el principio del Interés Superior del Universitario?				X	
<b>4</b>	¿Usted cuenta con alguna beca por parte del Estado para dedicarse a la investigación científica?				X	
<b>5</b>	¿Usted tiene conocimiento de alguna política económica que se haya dado para su Universidad para mejorar la calidad y el derecho a la educación universitaria?				X	
<b>6</b>	¿Usted tiene conocimiento de alguna política jurídica que se haya dado para su Universidad?					
<b>7</b>	¿Usted tiene conocimiento de cuál es el monto del presupuesto del presente Año Fiscal que se le asignó a su universidad?					
<b>8</b>	¿Usted cree que el Estado cumple con un rol permanente en cuanto a una política económica para mejora la calidad de la educación en su Universidad?					
<b>9</b>	¿Usted cree que el Estado cumple con un rol permanente en cuanto a una política jurídica para asegurar el derecho a la educación universitaria?					
<b>10</b>	¿Usted cree que el Estado no tiene una buena política económica ni jurídica para el aseguramiento de la calidad y el derecho a la educación universitaria?					



## PROMEDIO DE VALORACIÓN

**90%**

## OPINIÓN DE APLICABILIDAD

a) Deficiente      b) Baja      c) Regular      **d) Buenas**      e) Muy buena

Nombres y Apellidos: ODALIS NAYLET SOLF DELFIN

DNI N°: 4186378

Teléfono/Celular: 962225882

Dirección domiciliaria: Calle las Letras 199. Dpto.403. SAN BORJA

Título Profesional: CIRUJANO DENTISTA

Grado Académico: MAGISTER

Mención: MAESTRO EN INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA UNIVERSITARIA

---

Firma

Lugar y fecha: 15/07/2022, Lima



## FORMATO B

### FICHAS DE VALIDACIÓN DEL INFORME DE OPINIÓN POR JUICIO DE EXPERTO

#### I. DATOS GENERALES

1.1 Título de la Investigación: **POLÍTICAS PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y EL DERECHO A LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA LIMA 2020**

1.2 Nombre del Instrumento: **Guía de entrevista dirigida a los estudiantes de las universidades públicas**

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Indicadores	Criterios	5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100		
		Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado.																			X	
Objetividad	Esta expresado en conductas observables																				X		
Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																				X		
Organización	Existe una organización lógica																				X		
Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad																				X		





## PROMEDIO DE VALORACIÓN

**90%**

## OPINIÓN DE APLICABILIDAD

a) Deficiente      b) Baja      c) Regular      **d) Buenas**      e) Muy buena

Nombres y Apellidos: ODALIS NAYLET SOLF DELFIN

DNI N°: 4186378

Teléfono/Celular: 962225882

Dirección domiciliaria: Calle las Letras 199. Dpto.403. SAN BORJA

Título Profesional: CIRUJANO DENTISTA

Grado Académico: MAGISTER

Mención: MAESTRO EN INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA UNIVERSITARIA

---

Firma

Lugar y fecha: 15/07/2022, Lima



## FORMATO B

### FICHAS DE VALIDACIÓN DEL INFORME DE OPINIÓN POR JUICIO DE EXPERTO

#### I. DATOS GENERALES

1.1. Título de la Investigación: **LIMITACIÓN AL EJERCICIO DEL DERECHO A LA LIBERTAD DE TRÁNSITO DE LAS PERSONAS EN TIEMPOS DE COVID -19 EN EL AÑO 2020**

1.2. Nombre del Instrumento: **Guía de entrevista dirigida a los docentes universitarios**

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Indicadores	Criterios	5	1	1	2	2	3	3	4	4	5	5	6	6	7	7	8	8	9	9	1	
		0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0
Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado.																			X		
Objetividad	Esta expresado en conductas observables																			X		
Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																			X		
Organización	Existe una organización lógica																			X		
Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad																			X		
Intencionalidad	Adecuado para valorar los instrumentos de investigación																			X		
Consistencia	Basado en aspectos teóricos científicos.																			X		





## PROMEDIO DE VALORACIÓN

**90%**

## OPINIÓN DE APLICABILIDAD

a) Deficiente      b) Baja      c) Regular      **d) Buenas**      e) Muy buena

Nombres y Apellidos: ODALIS NAYLET SOLF DELFIN

DNI N°: 4186378

Teléfono/Celular: 962225882

Dirección domiciliaria: Calle las Letras 199. Dpto.403. SAN BORJA

Título Profesional: CIRUJANO DENTISTA

Grado Académico: MAGISTER

Mención: MAESTRO EN INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA UNIVERSITARIA

---

Firma

Lugar y fecha: 15/07/2022, Lima



## FORMATO A

### VALIDEZ DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACION POR JUICIO DE EXPERTO

TESIS: **POLÍTICAS PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y EL DERECHO A LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA LIMA 2020**

Investigadores: BACH. GARRO ESPEJO, SIGFREDO

BACH. GOMEZ POLIN, JEHU ABRAHAM

Indicación: Señor certificador, se le pide su colaboración para luego de un riguroso análisis de los ítems de la entrevista 1 respecto a los **“POLÍTICAS PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y EL DERECHO A LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA LIMA 2020”** se le muestra, marque con un aspa el casillero que crea conveniente de acuerdo con los requisitos mínimos de formación para su posterior aplicación.

NOTA: Para cada ítem se considera la escala de 1 a 5

Donde:

1= Nunca	2=Casi Nunca	3= A Veces	4=Casi Siempre	5= Siempre
----------	--------------	------------	----------------	------------



## TESIS: POLÍTICAS PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y EL DERECHO A LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA LIMA 2020

Item	Guía de entrevista dirigida a los estudiantes de las universidades públicas	1	2	3	4	5
1	¿Usted cuantos años tiene y en que ciclo se encuentra estudiando?				X	
2	¿Usted conoce la ley 30220 ley universitaria?				X	
3	¿Usted tiene conocimiento que es el Interés Superior del Universitario?				X	
4	¿Usted cuenta con alguna beca por parte del Estado?				X	
5	¿Usted tiene conocimiento de alguna política económica que se haya dado para su Universidad?				X	
6	¿Usted tiene conocimiento de alguna política jurídica que se haya dado para su Universidad?					
7	¿Usted tiene conocimiento de cuál es el monto del presupuesto del presente Año Fiscal que se le asignó a su universidad?					
8	¿Usted cree que el Estado cumple con un rol permanente en cuanto a una política económica para mejora la calidad de la educación en su Universidad?					
9	¿Usted cree que el Estado cumple con un rol permanente en cuanto a una política jurídica para asegurar el derecho a la educación universitaria?					
10	¿Usted cree que el Estado no tiene una buena política económica ni jurídica para el aseguramiento de la calidad y el derecho a la educación universitaria?					



## TESIS: POLÍTICAS PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y EL DERECHO A LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA LIMA 2020

Item	Guía de entrevista dirigida a los docentes universitarios	1	2	3	4	5
1	¿Usted cuantos años tiene como docente universitario y cuál es su condición?				X	
2	¿Usted conoce la ley 30220 ley universitaria, y cree si esta favorece o perjudica al estudiante?				X	
3	¿Usted tiene conocimiento que la ley universitaria cumple con el principio del Interés Superior del Universitario?				X	
4	¿Usted cuenta con alguna beca por parte del Estado para dedicarse a la investigación científica?				X	
5	¿Usted tiene conocimiento de alguna política económica que se haya dado para su Universidad para mejorar la calidad y el derecho a la educación universitaria?				X	
6	¿Usted tiene conocimiento de alguna política jurídica que se haya dado para su Universidad?					
7	¿Usted tiene conocimiento de cuál es el monto del presupuesto del presente Año Fiscal que se le asignó a su universidad?					
8	¿Usted cree que el Estado cumple con un rol permanente en cuanto a una política económica para mejora la calidad de la educación en su Universidad?					
9	¿Usted cree que el Estado cumple con un rol permanente en cuanto a una política jurídica para asegurar el derecho a la educación universitaria?					
10	¿Usted cree que el Estado no tiene una buena política económica ni jurídica para el aseguramiento de la calidad y el derecho a la educación universitaria?					



## PROMEDIO DE VALORACIÓN

**90%**

## OPINIÓN DE APLICABILIDAD

a) Deficiente      b) Baja      c) Regular      **d) Buenas**      e) Muy buena

Nombres y Apellidos: Víctor Raúl VIVAR DIAZ

DNI N°: 32814221

Teléfono/Celular: 965453491

Dirección domiciliaria: Calle Cuba Mz K-1, Lote 8 Urb. Santa Patricia, La Malina

Título Profesional: ABOGADO Grado Académico: MAGISTER

Mención: MAESTRO EN DERECHO PENAL

VICTOR RAUL VIVAR DIAZ  
ABOGADO  
CAL. N° 31224

Firma

Lugar y fecha: 15/07/2022, Lima



## FORMATO B

### FICHAS DE VALIDACIÓN DEL INFORME DE OPINIÓN POR JUICIO DE EXPERTO

#### I. DATOS GENERALES

1.1 Título de la Investigación: **POLÍTICAS PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y EL DERECHO A LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA LIMA 2020**

1.2 Nombre del Instrumento: **Guía de entrevista dirigida a los estudiantes de las universidades públicas**

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Indicadores	Criterios	5	1	1	2	2	3	3	4	4	5	5	6	6	7	7	8	8	9	9	1
		0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5
Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado.																			X	
Objetividad	Esta expresado en conductas observables																			X	
Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																			X	
Organización	Existe una organización lógica																			X	
Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad																			X	
Intencionalidad	Adecuado para valorar los instrumentos de investigación																			X	





## PROMEDIO DE VALORACIÓN

90%

## OPINIÓN DE APLICABILIDAD

a) Deficiente      b) Baja      c) Regular      **d) Buenas**      e) Muy buena

Nombres y Apellidos: Víctor Raúl VIVAR DIAZ

DNI N°: 32814221

Teléfono/Celular: 965453491

Dirección domiciliaria: Calle Cuba Mz K-1, Lote 8 Urb. Santa Patricia, La Malina

Título Profesional: ABOGADO Grado Académico: MAGISTER

Mención: MAESTRO EN DERECHO PENAL



VICTOR RAUL VIVAR DIAZ  
ABOGADO  
CALI N° 31224

Firma

Lugar y fecha: 15/07/2022, Lima



## FORMATO B

### FICHAS DE VALIDACIÓN DEL INFORME DE OPINIÓN POR JUICIO DE EXPERTO

#### I. DATOS GENERALES

1.1. Título de la Investigación: **LIMITACIÓN AL EJERCICIO DEL DERECHO A LA LIBERTAD DE TRÁNSITO DE LAS PERSONAS EN TIEMPOS DE COVID -19 EN EL AÑO 2020**

1.2. Nombre del Instrumento: **Guía de entrevista dirigida a los docentes universitarios**

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Indicadores	Criterios	5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
		Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado																			X
Objetividad	Esta expresado en conductas observables																			X		
Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																			X		
Organización	Existe una organización lógica																			X		
Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad																			X		





## PROMEDIO DE VALORACIÓN

**90%**

## OPINIÓN DE APLICABILIDAD

a) Deficiente      b) Baja      c) Regular      **d) Buenas**      e) Muy buena

Nombres y Apellidos: Víctor Raúl VIVAR DIAZ

DNI N°: 32814221

Teléfono/Celular: 965453491

Dirección domiciliaria: Calle Cuba Mz K-1, Lote 8 Urb. Santa Patricia, La Malina

Título Profesional: ABOGADO Grado Académico: MAGISTER

Mención: MAESTRO EN DERECHO PENAL



VICTOR RAUL VIVAR DIAZ  
ABOGADO  
CALI N° 31224

Firma

Lugar y fecha: 15/07/2022, Lima

## **Anexo 4. Cuestionario de entrevista**

### **ENTREVISTA DIRIGIDA A LOS ESTUDIANTES DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS**

1. ¿Usted cuantos años tiene y en que ciclo se encuentra estudiando?

Tengo 20 años de edad y me encuentro estudiando el octavo ciclo de la carrera de derecho y ciencias políticas

2. ¿Usted conoce la ley 30220 ley universitaria?

Si tengo conocimiento ya que mi carrera es de derecho, pero las demás carreras no creen que conozcan la presente ley

3. ¿Usted tiene conocimiento que es el Interés Superior del Universitario?

Desconozco que es el Interés Superior Universitario

4. ¿Usted cuenta con alguna beca por parte del Estado?

No cuento con ningún tipo de beca porque mi padre tiene un trabajo estable y por ello no he calificado.

5. ¿Usted tiene conocimiento de alguna política económica que se haya dado para su Universidad?

Desconozco de algún tipo de política económica de nuestra universidad ya que nunca hacen de conocimiento este tipo de información parece que se maneja muy herméticamente.

6. ¿Usted tiene conocimiento de alguna política jurídica que se haya dado para su Universidad?

Si las dentro de las políticas jurídicas esta la reciente ley universitaria la misma que ha causado una revolución en el sistema universitario y en vez de traer mejoras ha traído problemas a los estudiantes universitarios.

7. ¿Usted tiene conocimiento de cuál es el monto del presupuesto del presente Año Fiscal que se le asignó a su universidad?

Desconozco

8. ¿Usted cree que el Estado cumple con un rol permanente en cuanto a una política económica para mejorar la calidad de la educación en su Universidad?

Bueno durante este tiempo que llevo estudiando en la universidad no he visto cambios o mejoras en sus ambientes es decir en las aulas universitarias no contamos con el soporte audiovisual y tecnológico adecuado, existe escaso material didáctico eso me lleva a concluir que la política económica es deficiente en la Universidad.

9. ¿Usted cree que el Estado cumple con un rol permanente en cuanto a una política jurídica para asegurar el derecho a la educación universitaria?

Bueno, el sistema educativo es responsabilidad del Estado y los que estamos en una universidad pública es porque nos hemos sacrificado para ingresar, sin embargo, creo que el Estado no garantiza el derecho a la educación puesto que hay escasas universidades públicas, la población ha crecido y desde la última universidad hasta la fecha no se han creado más universidades eso me lleva a concluir que el Estado no garantiza la Educación en el Perú.

10. ¿Usted cree que el Estado no tiene una buena política económica ni jurídica para el aseguramiento de la calidad y el derecho a la educación universitaria?

Yo creo que, si tiene una política económica, pero esta es deficiente y además sumado a esto la corrupción que existe en las instituciones públicas incrementa la crisis en sistema universitario público.

**ESTUDIANTE N° 1**

## ENTREVISTA DIRIGIDA A LOS DOCENTES UNIVERSITARIOS

1. ¿Usted cuantos años tiene cuantos años tiene como docente universitario y cuál es su condición

Tengo 25 años como docente y soy de la categoría de profesor principal.

2. ¿Usted conoce la ley 30220 ley universitaria, y cree si esta favorece o perjudica al estudiante?

Bueno la ley 30220 es la nueva Ley Universitaria cuyo objetivo principal es aseguramiento de la calidad de la Educación Universitaria, sin embargo, lo que hasta hoy solo ha causado caos e incertidumbre sobre todo en el aspecto de otorgar el licenciamiento, y muchas veces perjudicando a la comunidad universitaria por el cese temporal de sus universidades.

3. ¿Usted tiene conocimiento que la ley universitaria cumple con el principio del Interés Superior del Universitario?

Como lo dije en la respuesta anterior la ley no ha tenido un estudio detallado sobre el impacto en la comunidad universitaria en tal sentido que sus acciones y objetivos plasmados en la misma ley vulnerar el principio del Interés Superior del Universitario.

4. ¿Usted cuenta con alguna beca por parte del Estado para dedicarse a la investigación científica

En la Universidad Publica muy poco se promociona la investigación científica por cuanto es muy costosa y siempre se dice que no hay presupuesto económico en tal sentido que no he recibido algún tipo de beca por parte del Estado para dedicarse a la investigación científica.

5. ¿Usted tiene conocimiento de alguna política económica que se haya dado para su Universidad para mejorar la calidad y el derecho a la educación universitaria?

La Universidad en la cual trabajo si tiene una asignación económica por parte del Estado además de los Recursos propios sin embargo la mala gestión no permite cumplir con el mejoramiento de la calidad y el derecho a la educación.

6. ¿Usted tiene conocimiento de alguna política jurídica que se haya dado para su Universidad?

Si unas de las políticas jurídicas de carácter general es la reforma Universitaria dado mediante Ley 30220 ley Universitaria y a en base a ello se han realizado modificaciones del estatuto, sin embargo con la experiencia no se viene cumpliendo con lo establecido en la ley en cuanto al mejoramiento de la calidad de la educación porque seguimos igual con las misma limitaciones en todos los campos desde lo administrativo, la infraestructura, equipos tecnológicos y demás bienes para el uso de nuestros universitarios.

7. ¿Usted tiene conocimiento de cuál es el monto del presupuesto del presente Año Fiscal que se le asignó a su universidad?

Bueno desconozco cuál es el monto del presupuesto del presente Año Fiscal que se le asignó a su universidad por cuanto no hay una política económica de transparencia

8. ¿Usted cree que el Estado cumple con un rol permanente en cuanto a una política económica para mejora la calidad de la educación en su Universidad?

Creo que cumple, pero es insuficiente por ejemplo hoy que nos encontramos dictando clases en forma remota, se dispuso por parte del ejecutivo que se debe dar internet a los estudiantes y a los docentes para que de esta manera se cumpla con el mejoramiento de la calidad y el derecho a la educación Universitaria; sin embargo, hasta la fecha no se viene cumpliendo.

9. ¿Usted cree que el Estado cumple con un rol permanente en cuanto a una política jurídica para asegurar el derecho a la educación universitaria?

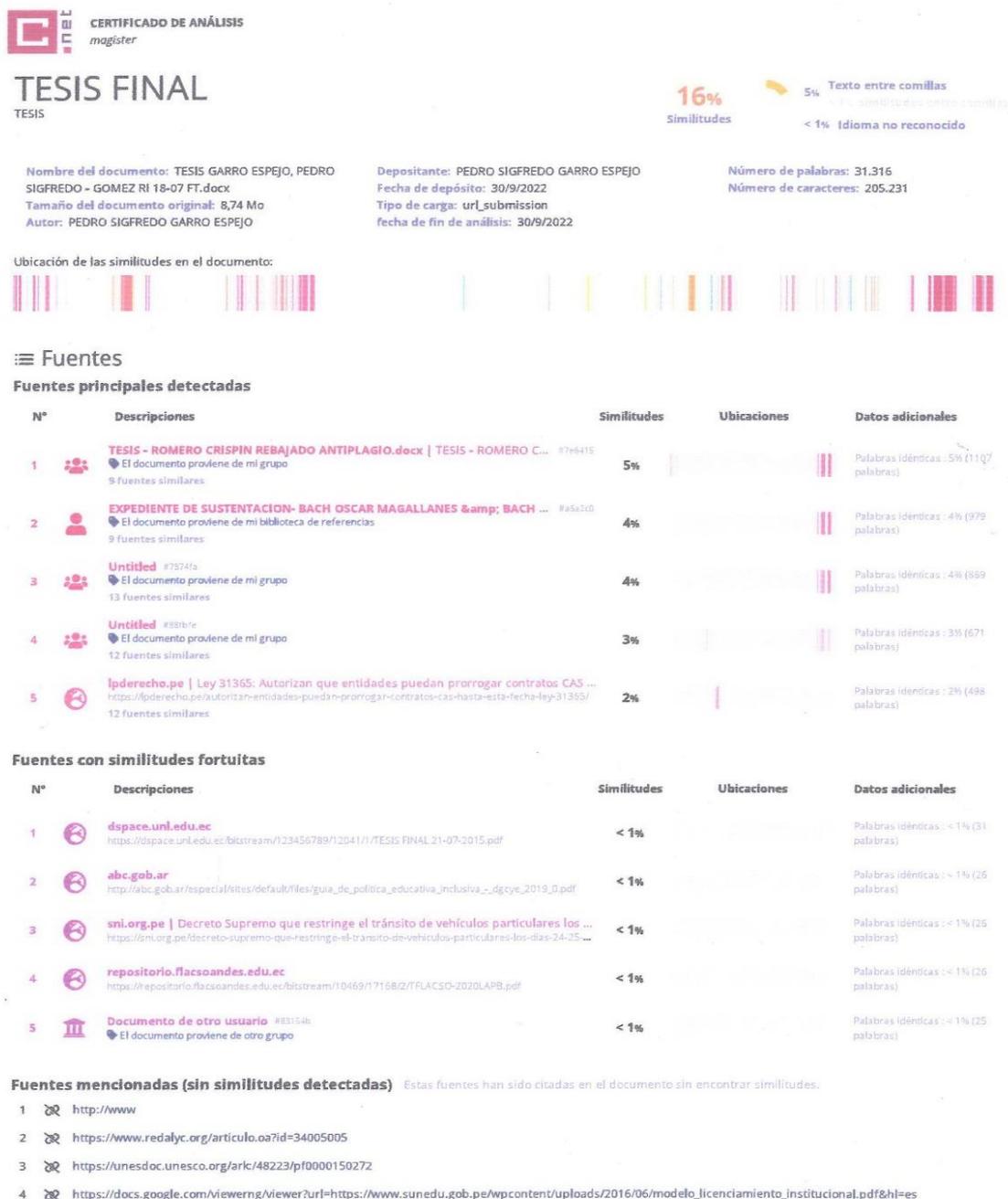
Las políticas jurídicas dictadas por el Gobierno Central muchas veces son por populismo y otra porque existen intereses particulares o propios, en tal sentido que el Estado no cumple con un rol permanente en cuanto a una política jurídica para asegurar el derecho a la educación universitaria

**10.** ¿Usted cree que el Estado no tiene una buena política económica ni jurídica para el aseguramiento de la calidad y el derecho a la educación universitaria?

Si tiene una política económica y jurídica para el aseguramiento de la calidad y el derecho a la educación universitaria sin embargo es ineficiente es por ello que propongo modificaciones a la ley Universitaria que permita el aseguramiento del derecho y la calidad de la educación ya que es la única manera de capacitar a nuestra población universitaria y de esta manera contar con un potencial humano profesional altamente competitivo que nos permita desarrollar investigación , tecnología y sobre todo las creación científica que a la largo va a contribuir en el desarrollo de un país.

**DOCENTE UNIVERSITARIO N° 1**

## Anexo 5. Reporte antiplagio menor a 30%



## Anexo 6. Autorización del depósito de tesis al repositorio



### Formulario de autorización de depósito de tesis en el Repositorio Digital de Tesis UPTESUP

Nombre y Apellidos:		PEDRO SIGFREDO GABRIEL ESPEJO	
DNI:	10297242	Teléfono:	949215006
E-Mail:	pedrogamo20@gmail.com		
<input type="checkbox"/> Artículo de Investigación <input type="checkbox"/> Trabajo de Investigación <input checked="" type="checkbox"/> Tesis			
Título:	EVALUACION DE LAS POLITICAS EDUCATIVAS PARA EL ASESORAMIENTO DE LA CALIDAD Y EL DERECHO A LA EDUCACION UNIVERSITARIA - 2022		
Asesor:	HQ. CESAR INOCENTE RAMIREZ		
Año:	2022	Carrera Profesional:	DERECHO CORPORATIVO
<p>A. Licencia estándar:</p> <p>Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi Artículo / Trabajo de Investigación / Tesis en el Repositorio Digital de la Universidad Privada Telesup. Con esta autorización de depósito de mi Artículo / Trabajo de Investigación / Tesis, otorgo a la Universidad Privada Telesup una licencia no exclusiva para reproducir (en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación), distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi Trabajo de Artículo / Trabajo de Investigación / Tesis (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios provistos por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de Tesis UPT, Colección de Tesis, entre otros, en el Perú y en el extranjero, por el tiempo y veces que considere necesarias, y libre de remuneraciones.</p> <p>Declaro que el presente Artículo / Trabajo de Investigación / Tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, o coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha tesis no infringe derechos de autor de terceras personas.</p> <p>La Universidad Privada Telesup consignará el nombre del/los autor/es de la tesis, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la presente licencia.</p> <p>Autorizo su publicación (marque con una X):</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.  <input type="checkbox"/> Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (dd/mm/aa):  <input type="checkbox"/> No autorizo.</p>			

Firma

09 ENERO 2023  
Fecha

\* Lo siguiente es OPCIONAL, pero es importante porque el licenciamiento Creative Commons fija las condiciones de uso de su tesis en la Web. Si desea obviar esta parte, vaya a la última hoja del formulario, coloque su firma y fecha para completar su autorización.

**B. Licencia Creative Commons: Otorgamiento de una licencia Creative Commons**

Si usted concede una licencia Creative Commons sobre su tesis, mantiene la titularidad de los derechos de autor de ésta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de ésta, siempre y cuando reconozcan la autoría correspondiente, bajo las condiciones siguientes:

MARQUE	TIPO LICENCIA	DESCRIPCIÓN
	 Reconocimiento CC BY	Esta licencia permite a otros distribuir, mezclar, ajustar y construir a partir de su obra, incluso con fines comerciales, siempre que le sea reconocida la autoría de la creación original. Esta es la licencia más servicial de las ofrecidas. Recomendada para una máxima difusión y utilización de los materiales sujetos a la licencia.
	 Reconocimiento- CompartirIgual CC BY-SA	Esta licencia permite a otros re-mezclar, modificar y desarrollar sobre tu obra incluso para propósitos comerciales, siempre que te atribuyan el crédito y licencien sus nuevas obras bajo idénticos términos. Cualquier obra nueva basada en la tuya, lo será bajo la misma licencia, de modo que cualquier obra derivada permitirá también su uso comercial.
	 Reconocimiento- SinObraDerivada CC BY-ND	Esta licencia permite la redistribución, comercial y no comercial, siempre y cuando la obra no se modifique y se transmita en su totalidad, reconociendo su autoría.
	 Reconocimiento- NoComercial CC BY-NC	Esta licencia permite a otros entremezclar, ajustar y construir a partir de su obra con fines no comerciales, y aunque en sus nuevas creaciones deban reconocerle su autoría y no puedan ser utilizadas de manera comercial, no tienen que estar bajo una licencia con los mismos términos.
X	 Reconocimiento- NoComercial- CompartirIgual CC BY-NC-SA	Esta licencia permite a otros entremezclar, ajustar y construir a partir de su obra con fines no comerciales, siempre y cuando le reconozcan la autoría y sus nuevas creaciones estén bajo una licencia con los mismos términos.
	 Reconocimiento- NoComercial- SinObraDerivada CC BY-NC-ND	Esta licencia es la más restrictiva de las seis licencias principales, sólo permite que otros puedan descargar las obras y compartirlas con otras personas, siempre que se reconozca su autoría, pero no se pueden cambiar de ninguna manera ni se pueden utilizar comercialmente.

  
Firma

09 ENERO 2023  
Fecha

**Formulario de autorización de depósito en el Repositorio Digital de Tesis  
UPTELESUP**

<b>Nombre y Apellidos:</b>		JEHU ABRAHAM GOMEZ POLIN	
<b>DNI</b>	15699099	<b>Teléfono</b>	930250823
<b>E-mail</b>	abrahamgomez1966m@gmail.com		
<input type="checkbox"/> Artículo de Investigación <input type="checkbox"/> Trabajo de Investigación <input checked="" type="checkbox"/> Tesis			
<b>Título</b>	EVALUACION DE LAS POLITICAS EDUCATIVAS PARA EL ASEGURAMINETO DE LA CALIDAD Y EL DERECHO A LA EDUCACION UNIVERSITARIO -2022		
<b>Asesor</b>	MG. CESAR INOCENTE RAMIREZ		
<b>Año</b>	2022	<b>Carrera Profesional</b>	DERECHO CORPORATIVO
<p>A. Licencia estándar:</p> <p>Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi Artículo / Trabajo de investigación / Tesis en el Repositorio Digital de la Universidad Privada Telesup. Con esta autorización de depósito de mi Artículo / Trabajo de Investigación / Tesis, otorgo a la Universidad Privada Telesup una licencia no exclusiva para reproducir (en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación ), distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi Trabajo de Artículo / Trabajo de Investigación / Tesis (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios provistos por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de Tesis UPT, Colección de Tesis, entre otros, en el Perú y en el extranjero, por el tiempo y veces que considere necesarias, y libre de remuneraciones.</p> <p>Declaro que el presente Artículo / Trabajo de investigación / Tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, o coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha tesis no infringe derechos de autor de terceras personas.</p> <p>La Universidad Privada Telesup consignara el nombre del/los autor/es de la tesis, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la presente licencia.</p> <p>Autorizo su publicación (marque con una X):</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí. autorizo que se deposite inmediatamente  <input type="checkbox"/> Sí. autorizo que se deposite a partir de la fecha (dd/mm/aa):  <input type="checkbox"/> No autorizo</p>			

  
 FIRMA

**9 de enero del 2023**  
 FECHA

Lo siguiente es OPCIONAL, pero es importante porque el licenciamiento Creativo e Commons fija las condiciones de uso de su tesis en la Web. Se desea obviar esta parte, vaya a la última hoja del formulario, coloque su firma y fecha para completar su autorización.

B. Licencia Creative Commons; Otorgamiento de una licencia Creative Commons si usted concede una licencia Creative Commons sobre su tesis, mantienen la titularidad de los derechos de autor de ésta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de ésta, siempre y cuando reconozcan la autoría correspondiente, bajo las condiciones siguientes:

MARQUE	TIPO LICENCIA	DESCRIPCIÓN
<input type="checkbox"/>	 <b>Reconocimiento CC BY</b>	Esta licencia permite a otros distribuir, mezclar, ajustar y construir a partir de su obra, incluso con fines comerciales, siempre que se reconozca la autoría de la creación original. Esta es la licencia más servicial de las ofrecidas. Recomendada para una máxima difusión y utilización de los materiales sujetos a la licencia.
<input type="checkbox"/>	 <b>Reconocimiento- Compartirigual CC BY-SA</b>	Esta licencia permite a otros re-mezclar, modificar y desarrollar sobre tu obra incluso para propósitos comerciales, siempre que te atribuyan el crédito y licencien nuevas obras bajo idénticos términos, cualquier obra nueva basada en la tuya, lo será bajo la misma licencia, de modo que cualquier obra derivada permitirá también su uso comercial.
<input type="checkbox"/>	 <b>Reconocimiento- SinObraderivada CC BY-ND</b>	Esta licencia permite la redistribución, comercial y no comercial, siempre y cuando la obra no se modifique y se transmita en su totalidad, reconociendo su autoría.
<input type="checkbox"/>	 <b>Reconocimiento- NoComercial BY-NC</b>	Esta licencia permite a otros entremezclar, ajustar y construir a partir de su obra con fines comerciales, y aunque en sus nuevas creaciones deban reconocerse su autoría y no puedan ser utilizadas de manera comercial, no tiene que estar bajo una licencia con los mismos términos.
<input checked="" type="checkbox"/>	 <b>Reconocimiento- NoComercial- Compartirigual CC BY-NC-SA</b>	Esta licencia permite a otros entremezclar, ajustar y construir a partir de su obra con fines no comerciales, siempre y cuando le reconozcan la autoría a sus nuevas creaciones estén bajo una licencia con los mismos términos.
<input type="checkbox"/>	 <b>Reconocimiento- NoComercial- SinObraderivada CC BY-NC-ND</b>	Esta licencia es la más restrictiva de las seis licencias principales, sólo permite que otras puedan descargar las obras y compartirlas con otras personas, siempre que se reconozca su autoría, pero no se puede cambiar de ninguna manera ni se pueden utilizar comercialmente.

  
Firma

9 de enero del 2023

Fecha